



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro



**REGLAMENTO INTERNO Y
MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**

COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro





COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

ACTUALIZACIÓN 2024

La convivencia escolar se trata de la construcción, de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Es decir, es la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber, que tienen todos los miembros de la comunidad educativa y contribuye al proceso educativo.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

CAPITULO I: PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 1º: El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota, es una Comunidad Educativa Laica, cuya misión es formar estudiantes emprendedores, capaces de mejorar su calidad de vida y el de su entorno, en un clima de respeto, responsabilidad, integridad, autonomía, solidaridad, estimulante de la autoestima, del espíritu crítico y de la creatividad, con una gestión compartida entre profesores, profesoras y padres y/o apoderados comprometidos con la educación de sus hijos, hijas y/o niños, niñas o jóvenes bajo tutela, abiertos al cambio, el enfrentamiento de nuevas oportunidades y desafíos del mundo que los rodea y al cual están llamados a servir.

Artículo 2º: El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota, en su compromiso con su Sello Educativo "Bienestar y Salud", está muy interesado en que la filosofía laica, con la que se entrega la educación promueva en cada niño, niña y joven dicho bienestar que trascienda solo a lo físico sino también forme parte de un ser humano con pensamiento tolerante, crítico, creativo, protector del medio ambiente y con el desafío de crear una sociedad basada en la libertad, la igualdad y la fraternidad de los seres humanos. El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota, incentiva a la comunidad educativa que se encuentra dentro de sus muros a perfeccionarse día a día, con el propósito de crear una conciencia librepensadora y un ser humano en constante búsqueda de la verdad y de su superación personal siempre en comparación consigo mismo.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE NUESTRO COLEGIO

OBLIGACIONES Y DERECHOS EN CUANTO A LA FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 3º: Los niños, niñas y jóvenes que ingresan al Colegio Nuevo Horizonte de Quillota, recibirán una formación que desarrollará sus capacidades, habilidades, destrezas y competencias, permitiendo integrarse a la vida en sociedad en forma eficiente, eficaz y productiva.

Desde esta perspectiva, cada estudiante debe responder responsablemente, al máximo de sus capacidades para:

- a)** Educarse conforme a su dignidad de persona.
- b)** Cultivar la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes.
- c)** Cultivar la veracidad y honradez en el trabajo escolar.
- d)** Cultivar la generosidad, colaboración y participación, con el objeto de facilitar el mutuo crecimiento personal.
- e)** Observar una conducta intachable con todos los integrantes de la comunidad educativa y con toda aquella persona con las que se relacione fuera del establecimiento educacional.
- f)** Estar continuamente conquistando su permanencia en el Colegio a través del fiel cumplimiento de todas sus obligaciones y de su esfuerzo personal y sistemático en pro de su superación como persona.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

g) El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota a su vez, otorgará todas las instancias que están a su alcance para estimular a los alumnos y alumnas en pro de su propia superación, en determinadas situaciones, hará público reconocimiento de sus logros y méritos a través de un cuadro de honor, distinciones y otros estímulos.

OBLIGACIONES Y DERECHOS EN CUANTO AL INGRESO Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4°: Podrán ingresar al Establecimiento Educacional todos los estudiantes nacionales y extranjeros, que tengan la edad reglamentaria mínima y máxima para cada nivel y que hayan aprobado satisfactoriamente el nivel anterior al cual postula según corresponda. Para hacer válido este ingreso se solicitará que cumplan con la siguiente documentación:

a) Certificado Anual del Curso anterior al que postula aprobado. Esto no rige para los alumnos y alumnas de Pre-kínder, Kínder y Primer Año Básico, los cuales se registrarán por los Reglamentos y Disposiciones Legales vigentes.

b) Informe de notas parciales, trimestrales o semestrales para los cursos desde 2º Básico a 4º Medio.

c) Certificado de Nacimiento que confirme edades reglamentarias para determinado curso (Pre. Kínder, Kínder y 1º Básico)

d) Tres Fotos color tamaño carné para identificación del estudiante, las que se utilizarán en la ficha del estudiante, el libro de clases y su agenda escolar. La foto y todos documentos serán incluidos en una "Ficha Personal" y no serán devueltos y/o prestados a los interesados hasta terminar sus estudios, retiro, continuidad de estudios en otro establecimiento educacional o cancelación de matrícula.

Cuando se considere necesario, Dirección solicitará una entrevista de familiarización con el Establecimiento Educacional, con el nuevo estudiante y su apoderado.

OBLIGACIONES Y DERECHOS RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 5°: Todo estudiante debe presentarse a todas las clases, evaluaciones, calificaciones y actividades del Establecimiento Educacional, con su uniforme completo (formal o deportivo según su horario), ordenado y limpio. El uniforme es el siguiente:

- a) **VARONES:** Pantalón gris acero, zapato negro (o zapatilla INTEGRAMENTE NEGRA), polera azul cuello tipo camisa modelo del colegio, polerón modelo Colegio. **EL USO DE COTONA ES OBLIGATORIO** desde Pre-Kínder a 6º Año Básico.

De la presentación personal: Pelo corto que no sobrepase el cuello de la polera escolar, sin peinados pertenecientes a algún tipo de grupo juvenil, sin tintura en pelo o partes visibles del cuerpo, uñas sin pintar, cortas y limpias, sin piercing (aros en orejas, labios, nariz u otra parte visible del rostro, cabeza o manos), afeitado, sin gorro (salvo por indicación médica), sin chaquetas con capuchas, sin pulseras u otro que el Colegio no estime conveniente.

El no cumplimiento de lo estipulado, será considerado una falta, cuya reiteración y permanencia en el tiempo la categorizará como falta grave y el apoderado del alumno será notificado de esta conducta con el fin modificarla.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

Para las clases de Educación Física los estudiantes usarán zapatillas blancas o negras y buzo escolar del establecimiento y polera azul del colegio cuello polo.

Todo estudiante tiene la obligación de cuidar de su aseo personal y de la presentación de su uniforme, por lo que debe traer junto con útiles de aseo, una polera de colegio para cambiarse tras dichas clases.

- b) **DAMAS:** Falda gris acero, polera azul cuello tipo camisa modelo del colegio, zapatos negros, medias color azul marino de largo inmediatamente bajo la rodilla, polerón modelo colegio. **EL USO DE DELANTAL ES OBLIGATORIO**, desde Pre-Kínder hasta 6º Año.

De la presentación Personal: Las niñas hasta 5º Año deben usar su pelo tomado. Las niñas desde 6º pueden llevar el pelo suelto o medio tomado, pero sin peinados pertenecientes a algún grupo juvenil, sin tintura en el pelo o partes visibles del cuerpo, uñas limpias y sin pintar, sin maquillaje, sin piercing (aros en orejas, labios, nariz u otra parte visible del rostro, cabeza o manos), sin gorro (salvo por indicación médica), sin polerones con capuchas, pulseras u otro que el Colegio no estime apropiado.

Para las clases de Educación Física las niñas usarán su buzo escolar del establecimiento, con zapatillas blancas y polera azul del colegio cuello polo.

Toda estudiante tiene la obligación de cuidar de su aseo personal y de la presentación de su uniforme, por lo que debe traer junto con útiles de aseo, una polera de colegio para cambiarse tras dichas clases.

Los estudiantes desde **7º Año** que no tienen obligatoriedad de usar delantal o cotona, por lo que deben ser más cuidadosos con su presentación personal y su uniforme. No obstante aquello, si lo desean pueden sin problema utilizar delantal o cotona beige de forma voluntaria.

Los estudiantes desde **7º Año** deben utilizar COTONA BLANCA para los talleres de Ciencias que corresponda.

Para la estación invernal, de bajas temperaturas y/o lluvia (mayo a septiembre), los estudiantes podrán vestir además del uniforme ya indicado, parka o chaqueta de preferencia color azul marino y cubrirse del frío con otros accesorios como gorros, cuellos, bufandas o botas de agua.

Para la estación de verano o de altas temperaturas, **SÓLO EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA**, los estudiantes podrán usar short o calzas cortas exclusivamente de color azul marino, largo mínimo debe ser de 10 cm. sobre la rodilla, e igualmente deben llevar su delantal o cotona sobre ella como es habitual hasta 6º Año.

De acuerdo a todo lo anterior, si un estudiante está haciendo ingreso al colegio, con maquillaje, piercing, uñas pintadas, audífonos y celulares, por ejemplo, se solicitará al estudiante que se los quite y entregue a los inspectores o a su profesor Guía o al Encargado de Convivencia Escolar y le serán devueltos al final de la jornada, con el compromiso de no volver a portarlos en los días posteriores.

Cabe señalar que el COLEGIO NUEVO HORIZONTE se reserva el derecho de exigir el uso del uniforme escolar en los términos antes señalados. Del mismo modo, ningún estudiante será marginado de alguna de sus labores escolares debido al no uso del uniforme de manera parcial o completa.

De la adquisición del uniforme: No se exige que sea adquirido en una tienda o proveedor específico, ni tampoco existe la obligación de adquirir una marca en particular. La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

OBLIGACIONES Y DERECHOS RESPECTO DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 6º: Se entiende por Asistencia a Clases, la presencia de los estudiantes en los horarios establecidos por el Establecimiento Educacional. Para este efecto, se considerarán las clases lectivas, los trabajos en terreno, las evaluaciones, las calificaciones, las clases prácticas en talleres y laboratorios, las clases extra programáticas debidamente acreditadas por la Dirección y otras actividades análogas. En casos excepcionales y con la autorización del Ministerio de Educación, el colegio puede brindar educación de tipo remota, es decir, a través de medios digitales que permitan que los y las estudiantes mantengan un nexo académico con el establecimiento pese a la distancia. Esta medida está contemplada para casos excepcionales tales como pandemia, momentos de agitación social en el país, u otras situaciones que lo ameriten. En caso de presentarse una situación en particular que amerite la aplicación de clases de tipo remota, se llevará un registro de los y las estudiantes que asistan a estas instancias educativas.

ARTÍCULO 7º: Es obligación de todo estudiante estar presente en todas las clases y actividades extraescolares, con una asistencia mínima del ochenta y cinco por ciento (85%).

ARTÍCULO 8º: Toda inasistencia deberá ser, de forma obligatoria, debidamente justificada por el apoderado en la agenda escolar particular de los estudiantes o en forma personal. El no cumplimiento de lo anterior llevará a tomar las siguientes medidas: Se le enviará una comunicación, si no responde a esta, se le llamará al teléfono de contacto, de no contactarse con el Colegio quedará registrado sin justificación.

ARTÍCULO 9º: Si un estudiante falta a evaluaciones previamente calendarizadas por enfermedad u otro motivo, el apoderado, padre o madre deberá justificar personalmente dentro de las 48 horas de reintegro a las clases. Exceptuando a los estudiantes con domicilio fuera de la comuna, quienes podrán hacerlo dentro de un plazo de 72 horas. Si durante su ausencia se efectúan evaluaciones el apoderado deberá presentar la debida justificación para que presente en otra fecha dichas evaluaciones o trabajos de acuerdo al procedimiento estipulado en el Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 10º: Los estudiantes que, por algún impedimento físico, no pudieran realizar la clase práctica de educación física, deben permanecer en el Colegio hasta el término de la jornada. Durante el desarrollo de las clases de educación física, podrá colaborar con el profesor o profesora. Por otro lado, aquellos estudiantes que estén impedidos de realizar la clase práctica por el periodo anual, deberán cumplir con los trabajos, evaluaciones y calificaciones que el docente de la asignatura les entregue en la fecha correspondiente.

La no realización de la actividad física no excluye a los estudiantes de los trabajos, evaluaciones y calificaciones que se puedan entregar en la asignatura. (Ver Reglamento de Evaluación)

ARTÍCULO 11º: Todo estudiante debe ingresar oportuna y puntualmente a clases considerando que el toque de timbre a las 08:00 horas, marca el inicio de la clase y de la Jornada y por lo tanto, no debe llegar después de las 8:30 horas.

ARTÍCULO 12º: Será obligación de todo estudiante llegar con la debida puntualidad a cumplir con sus deberes escolares y con el material académico y didáctico correspondiente.



ARTÍCULO 13°: Para evitar constantes distracciones e interrupciones a la clase que se desarrolla, los estudiantes atrasados ingresarán a sus respectivas salas, una vez que haya finalizado el 1º Momento de una clase "Inicio" (Generalmente 10 minutos de iniciada la clase). El Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar dejará registro de los estudiantes atrasados, en el libro de atrasos y entregará una Autorización para que ingrese al aula o sea acompañado por personal del establecimiento a su respectiva sala o taller. Solo si el estudiante que viene atrasado debe rendir prueba durante dicho período, será autorizado para ingresar de inmediato.

ARTÍCULO 14°: Para el estudiante que acumule tres atrasos, se considerará como falta, por lo que se tomará contacto con el apoderado para que se presente en el Colegio para una entrevista y toma de acuerdos con el Encargado de Convivencia Escolar o su Profesor Guía.

ARTÍCULO 15°: Las clases se desarrollarán según horario. Ningún estudiante podrá abandonar el Establecimiento Educacional antes del término de su jornada.

En caso de enfermedad o por causas imprevistas, estudiante deberá solicitar autorización para abandonar la clase del profesor y/o profesora correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Clases, y se presentará o será llevado a Enfermería o a Oficina de Convivencia Escolar, para la autorización del abandono respectivo. Si ocurre que por esta circunstancia su apoderado se presenta en el Colegio y lo retira antes del término de la Jornada, quedará dicho registro en el Libro de Salidas, salida que solo se realiza en compañía de su apoderado titular o suplente y en ningún caso el alumno o alumna se puede retirar solo. Los apoderados pueden avisar telefónicamente que por razones debidamente justificadas concurrirán al colegio a retirar a un estudiante, pero esta llamada no autoriza al alumno a retirarse solo.

ARTÍCULO 16°: La no realización o participación de clases prácticas, como es la de Educación Física, solo podrán respaldarse a través de un certificado médico, que contenga:

- a) La identificación del profesional que lo extiende, con su respectiva cédula de identidad.
- b) Su número de Colegiado en el Colegio de la Orden.
- c) El tiempo de la licencia.
- d) El motivo específico y la fecha de su emisión.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE RESPECTO DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 17°: Los estudiantes tienen derecho a revisar y comentar con el profesor y/o profesora sus errores en los trabajos de investigación como en las pruebas.

ARTÍCULO 18°: Los estudiantes tienen derecho a solicitar ayuda a los docentes en aquellas asignaturas deficientes o que presenten dificultad para ellos, siendo apoyados por los mismos.

ARTÍCULO 19°: Los estudiantes deben ser informados por anticipado del Reglamento de Evaluación y Promoción, así como de la cantidad de pruebas y trabajos que se desarrollarán en el Semestre o año escolar.

ARTÍCULO 20°: Si un estudiante considera que se ha procedido con falta de respeto hacia su persona, puede elevar una queja por escrito o verbal según la edad, a la Dirección del Establecimiento Educacional, en cuyo caso dentro de las primeras 48 horas, se dará respuesta a la queja, para acorar alguna conversación, aclaraciones, acuerdo y/o medidas reparatorias.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

OBLIGACIONES Y DERECHOS RESPECTO DE ACCIONES RELACIONADAS **A CONVIVENCIA ESCOLAR**

ARTÍCULO 21°: Los estudiantes tienen derecho a conocer el Manual y Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar, ya sea de manera personal o a través de las organizaciones internas en las que ellos participen (Centro de Estudiantes y Consejos Escolares). Para facilitar el acceso al manual y reglamento de disciplina y convivencia escolar, este se encontrará contenido en la agenda escolar, la cual es entregada de manera gratuita a todo el estudiantado una vez que inicie cada año académico. Del mismo modo, los padres y apoderados de los y las estudiantes firman la recepción del manual de convivencia escolar, el cual es obligación ser leído y conocido por toda la comunidad escolar. Además, dicho manual se encuentra siempre disponible en el sitio web del establecimiento www.colegionuevohorizontequillota.cl

ARTÍCULO 22°: Los estudiantes tienen derecho a formar y a participar voluntariamente en todas las instancias que ellos estructuren: Centro de Estudiantes y Sub-centros de cursos y otros. La participación en estos estamentos debe propiciar siempre la participación activa y respetuosa en lo que respecta la vida escolar, fomentar la democracia y la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 23°: Los estudiantes tienen derecho a participar en las actividades extra programáticas, masivas y de representar al Colegio Nuevo Horizonte, siempre y cuando no estén afectos a una sanción disciplinaria o formativa que les impida ingresar al establecimiento de manera parcial o total.

ARTÍCULO 24°: Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones de forma respetuosa y tolerante y a una forma de ver la vida y cultura juvenil, en las instancias que para ellos se lleven adelante, siempre y cuando no contradigan las normas del Colegio Nuevo Horizonte, como también a las normas sociales, la convivencia y las leyes.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE RESPECTO DE SU CONDUCTA

ARTÍCULO 25°: Si al ingresar a su Sala de clases, sala de Taller o Biblioteca se comprueba que el curso ha dejado el lugar desaseado y/o desordenado, los estudiantes deberán, con apoyo de un docente, organizarse para rápidamente limpiar y ordenar, y así dar inicio a sus clases correspondientes. Se registrará una Observación General en el libro como evidencia del suceso, a la vez que se sostiene una reflexión formativa con el curso al este respecto.

ARTÍCULO 26°: Los estudiantes **NO DEBEN PERMANECER** dentro de las Salas de Clases durante los recreos. Solamente podrá hacerlo en días de lluvias. Los Inspectores, Asistentes de Aula y docentes deben velar por el cumplimiento de esta medida.

ARTÍCULO 27°. Los estudiantes, no deben hacer ingreso sin autorización a la Sala de Profesores, Oficinas o Secretaría.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

ARTÍCULO 28°: Todo estudiante que represente a nuestro COLEGIO NUEVO HORIZONTE, debe comportarse correctamente, observándose en ellos una buena conducta y buenos modales en vehículos de movilización colectiva, vía pública y especialmente en los Actos Públicos.

ARTÍCULO 29°: Todo estudiante deber respetar y obedecer al Personal Docente-Directivo, Docente, Administrativo y o auxiliar, sobre todo frente a una llamada de atención o instrucción, de parte de un adulto del Colegio, por cuanto su preocupación es la seguridad e integridad del alumnado. Igualmente, los estudiantes deben mantener un trato deferente con su pares u otros estudiantes, Padres y/o Apoderados, con quienes deberán mantener en todo momento un lenguaje adecuado que contribuya a la buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 30°: Para mejor aprovechamiento de la clase, los estudiantes deben manifestar una actitud atenta y de respeto hacia su Profesor o Profesora durante todo el desarrollo de la clase. No deberá preocuparse de materias ajenas a la asignatura, ni distraerse conversando con sus compañeros o haciendo algún tipo de desorden. A este respecto todo estudiante tiene que cumplir la Prohibición de nuestro Colegio, con respecto a:

- a) No traer artículos de valor, electrónicos o computacionales, como joyas, anillos, relojes de valor, teléfonos celulares, pendrive, notebook, etc.
- b) No portar elementos corto punzantes, como cortaplumas u otros similares, que no son solicitados como parte de la lista de útiles.
- c) No portar elementos tóxicos como slime comercial o casero, ni está permitido elaborarlo y manipularlo en el colegio, así como tampoco ningún tipo de solvente o adhesivos tóxicos.

IMPORTANTE: Si se sorprende a algún estudiante con alguno de los objetos antes mencionados en los puntos a y b, o utilizando celular u otro objeto de audio, el estudiante está obligado a hacer entrega inmediata de este elemento al adulto que le sorprende, el cual lo entregará al Encargado de convivencia Escolar o en su defecto al Profesor Guía, y devuelto en una primera instancia solo al apoderado bajo firma de entrega con el compromiso de que él o la estudiante no incurrirá nuevamente en esta falta.

Cabe destacar que, aunque el COLEGIO NUEVO HORIZONTE **no se responsabilizará** por pérdida, deterioro, robo y/o hurto, y no se responsabiliza por el eventual uso malicioso de dichos elementos por parte de estudiantes, apoderados o funcionarios, sí aplicará sanción de la falta respecto del alumnado y tomará medidas igualmente cuando se trate de apoderados o funcionarios.

ARTÍCULO 31°: Cuando un profesor o profesora señale que algún estudiante se está conduciendo con un mal comportamiento o llevando a cabo actos indisciplinados reiterados o de carácter grave en su clase, le pedirá al delegado de Curso que busque a Encargado de Convivencia o Inspector, situación que deberá registrarse en el Libro de Clase.

ARTÍCULO 32°: Los estudiantes que manifiesten indisciplina, una conducta censurable o que no cumplan con sus deberes escolares, se les aplicará una o más medidas disciplinarias que se señalan en este Reglamento.

ARTÍCULO 33°: El Colegio aplicará las medidas disciplinarias cuando corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta, de manera proporcional a los hechos cometidos y haciendo uso del debido proceso, considerando siempre las atenuantes o agravantes correspondientes.



ARTÍCULO 34°: En nuestro Colegio la condicionalidad no se considera como una medida punitiva, sino que estará dentro de un conjunto de acciones que ayuden al alumno al cambio de aquellas conductas que van en perjuicio tanto de su propia persona, como de otros. Se busca con ello ampliar la capacidad de reflexión del alumno a fin de que sea capaz de asumir sus actos y las consecuencias de ellos.

Dentro de este marco se considerará la medida de **Condicionalidad por Conducta inapropiada del estudiante**

Estas condicionalidades tendrán carácter de:

- a) **Simple:** esta medida se aplica a aquel estudiante que ha sido suspendido de clases de manera reiterada. Se aplicará por un período de 2 meses, al término del cual, previo análisis, se podrá quitar o pasar a Sostenida.
- b) **Sostenida:** esta condicionalidad es determinada por conductas negativas reiteradas que pasaron a graves, se aplicará por un período de 3 meses, si la conducta o rendimiento persiste sin avances positivos, la Condicionalidad se sostendrá por otro período que podrá agravarse pasando a Extrema.
- c) **Extrema:** esta condicionalidad es determinada por conductas GRAVÍSIMAS Y/O EXCEPCIONALES en que el alumno persiste sin corregirse a pesar de haber tenido en el proceso la oportunidad y las ayudas para hacerlo. En este caso y previa consulta al Consejo de Profesores, podría ser causal de No Renovación de Matrícula.

Atención Externa de Especialistas:

Si la situación lo amerita, se sugerirá y/o solicitará al apoderado del alumno que el estudiante sea atendido por un especialista para tratar las causas que provocan este comportamiento. Los padres deberán demostrar que han cumplido con esta petición, entregando un informe emitido por dicho especialista, así como con las sugerencias de trabajo con el alumno(a). Por otro lado, si el especialista lo considera importante, puede informar al Colegio respecto de algún tratamiento farmacológico del alumno, sus plazos y condiciones el cual el apoderado está obligado a cumplir.

ARTÍCULO 35°: Si durante su Condicionalidad un alumno y/o alumna cometiere una falta grave, se remitirán sus antecedentes a la Dirección del Establecimiento para que analice dicho caso y sugiera los procedimientos correspondientes para la permanencia o no del alumno y/o alumna en el Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 36°. Los estudiantes nunca deben dejarse fuera de la sala, ni solos, ya que esta acción está lejos de ser una medida formativa o reparatoria que erradique una mala conducta. Si se hace necesario que un estudiante salga temporalmente de la sala, debe solicitarse a una Técnico de Aula, inspector o Encargado de Convivencia que lo acompañe a un lugar seguro para que se tranquilice o regule para ingresar nuevamente al aula.

DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 37°: Los estudiantes de este establecimiento tienen derecho:

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, en apego al modelo educativo de la institución.
- b) A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente.
- c) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- d) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

- e) A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al manual de convivencia.
- f) Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas, de la ponderación de la nota, a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el manual de cada colegio.
- g) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio, y a asociarse entre ellos.
- h) A que se respete y apoye su posible situación de embarazo, maternidad o paternidad, recibiendo facilidades académicas y administrativas que permitan el ingreso y la permanencia en el colegio, en cualquier nivel.

USO DE LA AGENDA ESCOLAR:

ARTÍCULO 38°: Todo estudiante del COLEGIO NUEVO HORIZONTE debe que llevar siempre consigo su agenda escolar, la cual será un vínculo entre el Establecimiento y el Hogar. Este es el medio oficial de comunicación entre el colegio y las familias, pudiendo ser complementado con otros que disponga el establecimiento como página web, grupo de difusión vía whatsapp, Instagram y Facebook oficial, los cuales funcionarán siempre como sistemas complementarios al oficial y, por lo general, con fines expresamente informativos. Es por lo anterior que, si un apoderado necesita comunicarse con un docente y/o directivo del establecimiento, con el fin de solicitar una entrevista, debe hacer uso de la agenda escolar y/o solicitarla en secretaría, quien confirmará al apoderado, el día y hora de dicha instancia con el docente solicitado.

ARTÍCULO 39°: Será obligación de todo estudiante portar y entregar la agenda Escolar al momento de ser requerida por un profesor, inspector o directivo.

ARTÍCULO 40°: El estudiante debe hacer uso apropiado de la agenda Escolar, el cual es un medio de comunicación oficial con su apoderado o el hogar, de manera que, si se sorprende al estudiante haciendo uso indebido de su Agenda Escolar, como rayándolo o rompiendo sus hojas, será sancionado como Falta Grave.

ARTÍCULO 41°: Los estudiantes deben tener registros de identificación completos en su agenda que deben ser idénticos a los de su ficha escolar, de manera de hacer muy fluida la comunicación o contacto con el tutor o familia del estudiante. Debe registrarse el Nombre Completo, Domicilio, Firma y/o Timbre del Profesor Jefe o Dirección. En el lugar que corresponda, deberán quedar registrados los datos del padre y/o apoderado, incluida la Firma. El COLEGIO NUEVO HORIZONTE sólo aceptará comunicaciones firmadas por el Apoderado titular y/o Suplemente.

HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE

Todo estudiante del COLEGIO NUEVO HORIZONTE que se mantenga con matrícula vigente deberá contar con una HOJA DE VIDA, sea en formato de libro físico o digital según corresponda. Este apartado debe contener todos los datos de identificación del estudiante, así como también el de su respectivo apoderado titular, incluidos datos contacto como teléfono y mail. Todos los docentes y personal directivo pueden registrar los siguientes aspectos

-OBSERVACIONES POSITIVAS: Toda conducta o hecho que sea digno de destacar ante su apoderado o ante la comunidad escolar, en donde se denota un actuar ejemplar y que vaya en beneficio propio y del resto.

-OBSERVACIONES NEGATIVAS: Toda conducta que se contrapone a las normas establecidas en el reglamento interno o las leyes y que vayan en desmedro de un ambiente de convivencia escolar sano, teniendo conductas nocivas, violentas, reprochables bajo el amparo de la ley y las buenas costumbres, así como también las faltas a la honestidad, la verdad, la probidad estudiantil y la vida en sociedad.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

-CITACIONES DE APODERADOS: Toda instancia de entrevista con apoderado titular o suplente, sea esta pactada con antelación o de manera espontánea. Se debe dejar registro de la fecha en que toma lugar la instancia y explicar brevemente el motivo principal de la citación, sea esta para felicitar, disciplinar, entregar información, sancionar, dar aviso preventivo de repitencia, hacer entrega de celular, u otro. De ser necesario, y con la finalidad de agregar un registro más extenso de la entrevista, se puede consignar todo lo conversado en un ACTA DE ENTREVISTA que incluye los datos de todos los participantes, el relato en prosa

-SANCIONES FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS: Se deben registrar en la hoja de vida del estudiante todas las sanciones que se apliquen durante la trayectoria escolar. Debe quedar claramente consignado tanto la falta cometida como el tipo de sanción al que se verá afecto el estudiante, pudiendo ser estas formativas como disciplinarias. Para la correcta aplicación de las mismas, el apoderado SIEMPRE DEBE FIRMAR, corroborando haber recibido dicha información por parte del docente y/o directivo correspondiente.

Cuando la situación académica y/o disciplinaria lo amerite, y en común acuerdo con el apoderado titular o especialista externo que lo solicite, se puede generar una BITÁCORA DE DESEMPEÑO, que incluya datos de interés como aspectos académicos, comportamiento dentro y fuera del aula, episodios de desregulación emocional, entre otros. Esta bitácora puede ser completada por profesores de asignatura, profesores guía, y/o asistentes de la educación. Este instrumento se entenderá como un documento complementario a la hoja de vida del estudiante, no siendo esta un reemplazo en ningún caso y solo contendrá lo expresamente solicitado y/o acordado entre los solicitantes o quienes sugieran dicho registro.

Artículo 42º: Los apoderados de este establecimiento tienen tendrán el deber de:

- a) Educar a sus estudiantes, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al PEI (modelo educativo), a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del colegio.
- b) Apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con el colegio.
- c) Deberá procurar que su estudiante cumpla con sus exigencias escolares, por ejemplo: puntualidad, uniforme, tareas, lectura y estudio, asistencia, apego a las normas de convivencia escolar.
- d) Asistir de manera obligatoria a las reuniones de padres y apoderados, escuela para padres, entrevistas con profesores jefes, de asignaturas, directivos, u otro funcionario del colegio. De la misma forma deberán participar de las charlas formativas que organice el colegio.
- e) Firmar y atender toda comunicación enviada por el equipo de gestión directiva, profesorado del colegio, y/o asistentes de la educación y acudir a las citaciones que reciba de éstos, para ello debe revisar diariamente el correo institucional de su estudiante y la plataforma de trabajo existente.
- f) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del colegio, como es el proyecto educativo institucional, las normas de convivencia y las de funcionamiento.
- g) Respetar los procedimientos de comunicación establecidos en este documento.
- h) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad escolar.
- i) Asistir a las citaciones del colegio son obligatorias. Su inasistencia sin justificación afecta el derecho a la educación del estudiante, pudiendo derivar en la activación del Protocolo de denuncias de vulneración de derechos.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

ENTREVISTAS DE APODERADOS

Son instancias OBLIGATORIAS para los padres y apoderados del COLEGIO NUEVO HORIZONTE. Es a través de este procedimiento que el establecimiento genera un nexo directo y concreto con la familia del estudiante y en donde se puede:

- Conocer el entorno familiar del estudiante.
- Informar sobre avances académicos.
- Felicitar al estudiante y su familia por su compromiso y desempeño.
- Informar sobre situaciones en donde el estudiante se ve envuelto y afectan la convivencia escolar.
- Hacer entrega de cualquier elemento que haya sido solicitado al estudiante y que se haya transformado en un eventual distractor y/o peligro para sí mismo o su entorno.
- Informar sobre la aplicación de medidas formativas y/o disciplinaria al estudiante.
- Informar preventivamente un eventual riesgo de repitencia y entregar recomendaciones a la familia para evitarla.

Las entrevistas de apoderados pueden ser pactadas con antelación y ser solicitadas tanto por un docente, directivo y/o apoderado según corresponda. En el caso de que la citación provenga desde el colegio, esta puede ser informada vía agenda escolar y complementada, para asegurarse de la recepción de la información, a través de llamado telefónico, mensajería de whatsapp, correo electrónico u otro medio que se disponga. Es deber del apoderado confirmar su asistencia a dicha citación por cualquiera de los medios mencionados anteriormente. En el caso de que exista imposibilidad de asistir a la entrevista o se requiera una adecuación de día u horario, el apoderado titular deberá informar con antelación estas condiciones, para que, en el caso de una posibilidad de ajuste, informar con tiempo el día y hora de la entrevista.

En relación a las entrevistas solicitadas por algún miembro del colegio, en el caso de que ocurra una situación administrativa o de otra índole que impida su realización, se dará el correspondiente aviso al apoderado citado y la entrevista puede ser cancelada y reprogramada con posterioridad.

Si existiese una situación emergente y de una gravedad extrema, el COLEGIO NUEVO HORIZONTE está facultado para solicitar la presencia del apoderado titular o suplente de manera inmediata, en el menor tiempo posible, siempre y cuando sea una situación que lo amerite, tales como accidentes escolares de consideración y/o graves, situaciones de convivencia escolar gravísimas y/o excepcionales y que comprometan gravemente el ambiente escolar y/o transgreda las leyes de la república, sean estos considerados y tipificados como delitos.

En el caso de los apoderados titulares, pueden solicitar entrevistas de apoderados con docentes guía, de asignatura, coordinadoras de UTP, encargado de convivencia escolar y/o directora según corresponda y respetando siempre el conducto regular y considerando que la anticipación de la solicitud, permite siempre una mejor gestión de la agenda de entrevistas de los docentes y directivos del establecimiento. La entrevista solicitada queda pactada una vez que se confirma el día y la hora. Si el apoderado solicitante presenta alguna dificultad para presentarse en el establecimiento para la entrevista, debe informar oportunamente a secretaría que no le será posible asistir y la reprogramación dependerá de la agenda disponible del docente o directivo solicitado.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

CAPITULO III: DE LAS FALTAS Y SUS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

“Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres” (Pitágoras)

Dentro del marco de la razón, el espíritu del COLEGIO NUEVO HORIZONTE será el de privilegiar el diálogo frente a la aparición de cualquier conflicto y por supuesto, pese a las sabias palabras del Filósofo y Matemático Pitágoras, el castigo no es aceptable en ningún caso. Sin embargo, resaltamos sus célebres palabras en cuanto a que a los niños se les debe enseñar valores de comportamiento, respeto, justicia, equidad, igualdad... son valores fundamentales no solo para poder convivir en sociedad, sino también para que en el futuro puedan tener un buen comportamiento hacia sí mismos y hacia los demás. Los niños al nacer son como libros en blanco, y sus padres o sus responsables legales son los que se deben encargar de poder ir pintando correctamente en cada una de sus páginas. Luego de aquello como docentes podemos contribuir a esa primera enseñanza del hogar.

ARTÍCULO 43º MEDIDAS FORMATIVAS

El COLEGIO NUEVO HORIZONTE, a través de su manual de convivencia escolar, busca siempre potenciar un rol formativo de la institución y generar instancias en que el estudiante infractor, pueda reparar el daño causado y resarcir su comportamiento. Es debido a esto que se propician las siguientes instancias iniciales para velar por el bienestar de la comunidad:

- A. **Conversación fraterna** con el o los estudiantes involucrados para generar una instancia de diálogo, basado en el énfasis de la solución del problema y de eventuales reparos inmediatos del daño causado.
- B. **Instancia de mediación escolar** propiciada por el encargado de convivencia escolar, docente guía o miembro del equipo directivo según aplique, en donde los estudiantes involucrados en alguna situación que genere conflicto, puedan exponer sus puntos de vistas y llegar a acuerdos de manera voluntaria.
- C. **Arbitraje pedagógico** para destrabar una situación en donde queda claramente de manifiesto, según la evidencia o relatos, quien o quienes son los responsables de la falta.
- D. **Trabajo formativo** en un horario complementario a la jornada habitual de clases (extensión del horario), en donde los estudiantes que cometan de manera aislada o reiterada, distintas faltas al manual de convivencia escolar, puedan participar de instancias formativas como creación de afiches, preparación de exposiciones, ver documentales u otros. Todos siempre, en directa relación a la falta cometida y buscando la erradicación de su comportamiento.
- E. **Trabajo comunitario** en el colegio y en directo beneficio para la comunidad escolar. Este, debe ser siempre autorizado por CONVIVENCIA ESCOLAR y debe respetar la dignidad del estudiante, no poner en riesgo la seguridad del mismo y siempre con un objetivo pedagógico y/o social. Este, puede ser de manera parcial durante media jornada o el día completo según corresponda.

ARTÍCULO 44º: No obstante lo anterior, las faltas en que puede incurrir un estudiante se clasifican en **LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS Y EXCEPCIONALES** de acuerdo a su gravedad, reincidencia, exposición o característica de delito. De acuerdo a ellas, el estudiante infractor se hará merecedor de una o más de las siguientes medidas formativas o medidas disciplinarias de acuerdo al tipo de falta claramente establecida en este Reglamento:



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

1. Diálogo fraterno, correctivo y de carácter formativo con el estudiante por parte del adulto formador que presencié la falta.
2. Amonestación verbal.
3. Amonestación escrita y descrita claramente en el libro de clases.
4. Comunicar por escrito al apoderado de la falta del estudiante.
5. Profesor Guía o de asignatura informa a Inspectoría de la falta del estudiante.
6. Ejecución por parte del alumno de acciones reparatorias.
7. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
8. Citación al apoderado y alumno de parte del adulto que presencié la falta.
9. Citación al apoderado y alumno de parte de Inspectoría
10. Citación al apoderado y alumno de parte de Encargado de Convivencia Escolar.
11. Citación al apoderado y alumno de parte de Dirección.
12. Firma de Carta Compromiso de parte del estudiante y/o su familia.
13. No participación del estudiante en algunas actividades del Colegio. Dirección tiene la atribución de revocar dicha medida si considera que hay antecedentes para aquello.
14. Suspensión parcial de clases
15. Suspensión de clases de manera presencial en el establecimiento si lo amerita o en el hogar.
16. Advertencia de Condicionalidad de matrícula.
17. Condicionalidad de matrícula para el año escolar siguiente.
18. Término del año sin renovación, en modalidad de exámenes libres y sin participación en actividades del Colegio.
19. No renovación de Matrícula para el año escolar siguiente
20. Cancelación inmediata de matrícula.

Todas las medidas que se aplican desde la número 11 a 20 dejan en evidencia que el estudiante no ha aprovechado las medidas formativas de ayuda y remediales otorgadas anteriormente. Ninguna de ellas constituye una medida punitiva en sí misma, sino un estado de alerta para el estudiante y su apoderado acuerden acciones para revertir estas conductas inapropiadas y para que las sanciones no pasen a mayores.

DE LAS FALTAS, SU GRAVEDAD Y SUS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

ARTÍCULO 45°:

- A) **Son Faltas Leves:** Aquellas en las que no existe reincidencia, son espontáneas, aisladas y no atentan contra la integridad física o emocional o el bienestar y la salud. Algunas de ellas son las siguientes:
1. Una inasistencia a Clases sin Justificación.
 2. Atraso eventual sin Justificación.
 3. No traer implementos de aseo personal para clases de Educación Física.
 4. Presentarse con maquillaje, adornos o accesorios que no correspondan al uniforme o presentación personal.
 5. Interrumpir durante las clases, provocando desorden y alterando el normal desarrollo de la misma.
 6. No respetar las normas que cada Profesor y/o Profesora establece para el desarrollo de su Clase.
 7. No presentarse con sus útiles escolares o materiales solicitados.
 8. No usar su delantal o cotona (hasta 6º Año).
 9. Conversar durante las clases.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

10. Manipular y distraerse de las clases con elementos que no hayan sido solicitados por el profesor de la asignatura, y que perjudican el tiempo e instancias de aprendizaje, tales como teléfono celular, aparatos de música, juegos, naipes u otros.
11. No cuidar su aseo y presentación personal.

Sanciones a las faltas leves:

- **El profesor u otro miembro adulto de la comunidad educativa, podrá requisar el objeto o juego de distracción. Posteriormente se citará al apoderado(a) para entregárselo y entrevistarse brevemente al respecto para modificar la conducta.**
- **Dialogo personal, pedagógico, correctivo y de carácter formativo con el estudiante por parte del adulto formador que presencié la falta.**
- **Registro de la observación en la hoja de vida del estudiante.**
- **Profesor de asignatura, Inspector o Asistente de la Educación que toma conocimiento de la falta, lo comunica al Profesor Guía de considerarlo necesario.**
- **El Profesor Guía Informa al apoderado de la falta del estudiante, para buscar soluciones y mejoras.**
- **Participar en actividades formativas para mejorar su conducta.**

B) Son Faltas Graves: Son faltas que atentan directamente contra nuestro Sello Educativo y la integridad física, emocional o social de sí mismo y de otros. No necesitan ser habituales y sostenidas en el tiempo para ser graves. Algunas de ellas son las siguientes.

1. Gritar en la sala, burlarse de sus pares o adultos del Colegio, expresarse con groserías o lenguaje soez o expresiones corporales groseras. Referirse de manera despectiva al cuerpo o apariencia física de cualquier miembro de la comunidad escolar
2. Interrumpir clases deliberadamente.
3. Lanzar objetos a través del aire, durante la clase.
4. Ofender con palabras a otro estudiante.
5. Golpear con palma, puño o patada a otro estudiante con el ánimo manifiesto de provocar daño, amedrentar, amenazar o someter físicamente a otro estudiante.
6. Golpear o punzar con intención de dañar a otro estudiante con algún objeto.
7. Destruir o ensuciar mobiliario o estructura de alguna dependencia del Colegio como sillas, mesas, puertas, paredes, etc.
8. Rayar o destruir sus cuadernos o libros de clases, o los de un compañero.
9. Romper las plantas y flores del Colegio.
10. Destruir o arrancar sin autorización letreros o afiches de cualquier dependencia del Colegio.
11. Romper o usar indebidamente su Agenda Escolar.
12. Sacar las hojas de comunicación de la Agenda escolar.
13. Contradecir o ignorar indicaciones del Profesor, inspector o Dirección.
14. Faltar el respeto a un apoderado de manera verbal, física o a través de redes sociales o medios digitales, profiriendo garabatos, ofensas u otro tipo de epítetos.
15. Faltar el respeto con palabras, actitudes o acciones a cualquier miembro de la Comunidad Escolar, dentro o fuera del Colegio, de manera presencial, por escrito o a través de redes sociales.
16. La salida intempestiva y/o fuga del aula durante el horario de Clases.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

17. Manifestar al interior del Colegio expresiones de pareja con una compañera o compañero de curso o del Colegio, como besarse o acariciarse.
18. Desobedecer observaciones que le hagan los profesores en caso de faltar a sus deberes.
19. Ser sorprendido estando activo en redes sociales en horario de clases.
20. Grabar Videos, audios o tomar fotografías al interior de las salas durante las clases, sin la previa autorización de un docente.
21. Crear una cuenta de instagram, Facebook, tik tok u otra red social utilizando el nombre y/o logo institucional del COLEGIO NUEVO HORIZONTE con el fin de difundir información sensible, falsa, rumores, confesiones y/o fotografías de cualquier tipo con la finalidad de ofender y difamar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
22. Utilizar herramientas digitales, web o de inteligencia artificial para realizar trabajos, evaluaciones o investigaciones, con la finalidad de engañar al docente solicitante, evadiendo la real responsabilidad estudiantil de realizar sus labores académicas.
23. Utilizar vapors, cigarrillos electrónicos u objetos similares en colegio.

Sanciones a las faltas graves:

- **Amonestación verbal**
- **Registro de la observación en la hoja de vida del alumno**
- **Profesor jefe o de asignatura informa al equipo de convivencia escolar sobre la falta.**
- **Conversación de Inspector, profesor y alumno para conocer los motivos de la falta cometida**
- **Citación al apoderado por el profesor, encargado de convivencia o dirección según corresponda.**
- **Suspensión de clases. El equipo de convivencia escolar en conjunto con dirección puede establecer que la suspensión de clases se cumpla en el establecimiento, considerando motivos familiares o sociales del alumno infractor, así como también por otro tipo de razones logísticas.**
- **Se procederá a la advertencia de Condicionalidad.**
- **Firma de compromiso dual de alumno y apoderado para a modificar la falta realizada, redactado en la carta de compromiso.**
- **Participación en Jornada de trabajo formativo y/o reparatoria.**
- **La reposición de los objetos o mobiliario dañados por el estudiante.**
- **Limpiar lugares ensuciados por el estudiante.**

c) Son Faltas Gravísimas: Son falta que atentan contra la integridad, el prestigio y la vida propia y de los demás. También aquellas en que deliberadamente se atente contra el normal desarrollo de las clases. En ellas también se encuentran aquellas que, siendo solo graves, se han sostenido en el tiempo y de las cuales, pese al trabajo formativo o disciplinario no se ha manifestado una modificación en la conducta.

1. La falta de Honestidad en la realización de Trabajos y Controles Evaluativos y Calificativos.
2. La Falsificación de firma del Apoderado.
3. Portar o fumar cigarrillos dentro del Establecimiento Educacional.
4. La falta de respeto a personas con algún tipo de discapacidad física o mental, haciendo énfasis en estas características con el ánimo de denostar, humillar, burlarse y otros.
5. Pelear, organizar una pelea o incitar a golpear a otro estudiante dentro o fuera del Establecimiento Educacional.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

6. Hacer la cimarra.
7. Beber alcohol al interior y/o ingresar bajo la influencia de éste al Establecimiento Educacional.
8. El uso, tenencia y porte de armas blancas, hechizas cortantes, punzantes o de fuego.
9. Subir a redes sociales fotografías o vídeos de dudoso contenido o contenido explícito, como, por ejemplo, que se observe al estudiante vistiendo su uniforme escolar y fumando, bebiendo alcohol o ingiriendo droga alguna o en manifestaciones de índole sexual ya sea dentro o fuera del colegio.
10. Usar de manera inadecuada medios de tipo audiovisual como cámaras digitales, celulares, mp3, mp4 o internet atentando contra la dignidad y privacidad de los integrantes de la Comunidad Escolar. Utilizar cualquiera de los medios antes descritos para grabar Videos, tomar fotografías, grabar audios o otras acciones con el fin de ridiculizar, exponer, hacer memes, hacer Videos virales, realizar stickers de WhatsApp, o cualquier otra acción que atente contra la dignidad de las personas,
11. Alterar y/o impedir el normal funcionamiento del Establecimiento Educacional, tanto en sus actividades académicas programáticas y extra programáticas.
12. La falta de respeto al Personal del Establecimiento Educacional, a través de agresiones verbales o intento de agresión física o cualquier acción que atente en contra de la integridad del Personal del Establecimiento Educacional.
13. Participar en situaciones de conflicto generadas a través de interacción vía internet, correo electrónico, Facebook, twitter, instagram, tik-tok, etc.
14. No cumplimiento al compromiso hecho por el estudiante de erradicar comportamiento Grave e inadecuado.
15. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad con cualquier tipo de información, sea esta real o falsa.
16. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad escolar con golpes, agresiones físicas, empujones, codazos, etc.
17. Realizar ciber bullying a cualquier miembro de la comunidad escolar.
18. Funar manera injustificada o falsa a compañeros de curso, compañeros de colegio, profesores, asistente de la educación, directivos, apoderados u otras personas relacionadas con los y las estudiantes, con el fin de menoscabar a la persona, atentar contra su dignidad, moral, vida familiar, etc.
19. Realizar comentarios de índole sexual inapropiados, sin consentimiento, a cualquier miembro de la comunidad escolar indistintamente de la edad, curso, género u otros.
20. Sustraer, robar, hurtar o esconder cualquier elemento que no sea propio. Objetos tecnológicos, mobiliario, ropa, accesorios, dinero, joyas u otros.
21. Ocultar de manera deliberada información sobre una situación grave de convivencia escolar y que involucre el bienestar emocional, físico y psicológico de cualquier otro miembro del establecimiento.
22. Ser cómplice de un robo, hurto o otra acción indebida penada tanto por ley como sancionada por el manual de convivencia escolar. También se considerará como FALTA GRAVÍSIMA la complicidad, el encubrimiento o cualquier tipo de participación activa, pasiva, por acción u omisión ante cualquier situación grave que afecte al establecimiento y/o a cualquiera de sus miembros.
23. Hackear cualquier página web, plataforma de soporte o red social oficial del establecimiento, con el fin de intervenir, modificar y/o borrar información del colegio y/o subir información no oficial a estas

Sanciones a las faltas gravísimas:

- Amonestación verbal
- Registro de la observación en la hoja de vida del alumno.
- Profesor jefe o de asignatura informa al I equipo de convivencia de la falta gravísima.
- Conversación de Inspector, profesor y alumno para conocer los motivos de la falta cometida



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

- Inspector informa de la falta gravísima al director(a)
- Citación del apoderado por parte de la Dirección
- Participación obligatoria en Jornadas de Reflexión de la conducta.
- Participación en trabajo Comunitario.
- La Dirección sanciona con la suspensión de clases, siendo informados el apoderado y el alumno. El equipo de convivencia escolar en conjunto con dirección puede establecer que la suspensión de clases se cumpla en el establecimiento, considerando motivos familiares o sociales del alumno infractor.
- Se procederá a la advertencia de Condicionalidad.
- La reiteración de una falta gravísima puede transformarse en falta Excepcional y tener como consecuencia la No Renovación de Matrícula habiendo sido evaluado por el Consejo Docente y Directivo, e informado al Consejo Escolar.
- Obligatoriedad de realizar acciones reparatorias del daño a terceros y al Colegio.

d) Son Faltas Excepcionales:

Son aquellas conductas que generan un quiebre en la Convivencia escolar, en las relaciones entre los miembros y que transgreden gravemente los principios del Colegio, y que incluso puedan considerarse como delitos.

Estas faltas pueden ser:

1. Intervenir, sustraer, romper o rayar el libro de clases u otro instrumento de uso pedagógico.
2. Falsificar firmas de profesores, Directivos o funcionarios del Colegio.
3. Provocar cortes de energía eléctrica, gas, agua potable, redes telefónicas y de internet.
4. Participar con su uniforme en desórdenes en la vía pública provocando daños a bienes privados o fiscales.
5. Ingresar a la fuerza u ocupar ilícitamente el establecimiento educacional provocando daños en el inmueble o muebles, impidiendo el desarrollo de las clases, el ingreso de los alumnos o el personal del Colegio.
6. Actuar, ocultando su identidad ya sea con máscara o encapuchado dentro del establecimiento, con el propósito de causar destrozos o daños a la propiedad o a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, o de protestar dentro o fuera del colegio.
7. Impedir el normal desarrollo de las actividades escolares obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a los alumnos o funcionarios del colegio, utilizando cualquier espacio físico del colegio en cualquier horario o día.
8. Incitar a la toma del establecimiento por parte de terceros, sean estos parte de la comunidad escolar o no.
9. Acosar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad escolar.
10. Tener relaciones sexuales consentidas en las dependencias del Colegio con otro estudiante o un tercero.
11. Incurrir en conductas graves de connotación sexual en presencia de terceros como exhibirse desnudo o semidesnudo, masturbarse delante de terceros u otras conductas similares.
12. Acusar falsamente un compañero o funcionario del Colegio de Abuso Sexual.
13. Portar artefactos explosivos, o incendiarios, o bien materiales para su confección dentro de las dependencias del Colegio.
14. Agresión a un miembro de la Comunidad educativa, que traiga como consecuencia hospitalización o muerte.
15. Incitar deliberadamente al suicidio de cualquier miembro de la comunidad escolar.
16. Percutar cualquier arma de fuego o fogueo al interior del establecimiento.
17. Amenazar de manera verbal, escrita otra vez de redes sociales con quemar, destruir o rayar el establecimiento o parte de el.
18. Intervenir, modificar, eliminar o hackear la página web del establecimiento.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

19. Portar, ingresar, comercializar y/o consumir cualquier tipo de droga ilícita en el Establecimiento Educacional.
20. Tocar de forma indebida a otro estudiante, entendiéndose como acciones de tipo sexual en zonas genitales y/o íntimas con la intención de abusar sexualmente del otro.
21. Portar cualquier elemento que tenga la finalidad de amedrentar y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad escolar, pudiendo ser este una imitación de un arma blanca o de fuego o cualquier elemento, que no siendo un arma, el estudiante manifiesta una clara intención de utilizarlo para dañar y amenazar.
22. Amenazar de muerte a cualquier miembro del establecimiento ya sea manera de verbal, a través de manera verbal, redes sociales, notas de amenaza, visitas al hogar del involucrado, etc.

La participación de un alumno o alumna como ejecutor(a) en una falta excepcional atentando con ello contra la moral, la integridad física e incluso la vida de cualquier persona de nuestra Comunidad Educativa, sea estudiante, trabajador, padre o apoderado, o cualquier persona que se encuentre en el Colegio, de acuerdo a la gravedad de la misma obligará al Colegio a las siguientes sanciones:

- **No renovación e la matrícula para el año escolar siguiente.**
- **Terminar el año escolar en modalidad de exámenes libres, sin asistencia a clases y sin asistencia a actividades del Colegio.**
- **Cancelar de forma inmediata la matrícula de dicho estudiante. (Delitos)**

NOTA: Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato y otras que afecten a la Comunidad Educativa. Al respecto, se debe tener presente, los Directivos, inspectores, profesores tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de esta unidad educativa. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

El apoderado podrá apelar a la decisión de cancelación de matrícula, por escrito, la que será revisada y evaluada por el Equipo Directivo junto al Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 46°: Si un alumno y/o alumna o apoderado considera que se ha procedido injustamente con él, puede elevar su apelación por escrito a la Dirección del Establecimiento Educacional, solicitando la revisión del caso. Por aquello, el estudiante o su apoderado pueden solicitar en secretaría un formulario para solicitar la reevaluación de su sanción.

DE LAS SUSPENSIONES

ARTICULO 47°. Estas medidas se entienden como de carácter excepcional y sólo cuando se logre comprobar que el trabajo formativo previo, ha sido infructuoso. Una vez que se han aplicado una o más sanciones de tipo formativa, el manual de convivencia, estipula de manera clara que se debe sancionar de manera disciplinaria al estudiante infractor, debido a la(s) falta(s) cometida(s). Esto, principalmente porque se debe velar por el bien comunidad escolar y que todo hecho que se considere como grave y que genere un ambiente de aula o convivencia adverso. Entre ellos se encuentra, por ejemplo:



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

- 1. Alterar el normal desempeño de las clases con molestias constantes hacia docentes y compañeros.**
- 2. Altere la convivencia escolar, promoviendo y/o usando la violencia física, verbal o psicológica y todo aquello que se contraponga a la legislación vigente,**
- 3. Dañe a personas e infraestructura del colegio según sea la razón que lo motive.**
- 4. Todo aquello que el manual de convivencia escolar consigne como una trasgresión a las normas establecidas por la comunidad y que generen situaciones que pongan en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad escolar.**

ARTÍCULO 48º. Ante estas situaciones, el estudiante infractor se expone a una SUSPENSIÓN DE CLASES. Esto se traduce a que el alumno no puede asistir a clases durante la jornada, llevando a su hogar tanto labores académicas de las asignaturas del o los días de suspensión, como una guía de reflexión familiar para complementar el trabajo realizado en el hogar. Para estos efectos, el apoderado titular o suplente deben ser comunicados de la medida por parte del COLEGIO NUEVO HORIZONTE a través de entrevista y en donde se informará la razón de la medida y cuantos y que días debe ausentarse el estudiante del colegio. El equipo de convivencia escolar. La dirección, pueden evaluar la modalidad en la que se cumple la suspensión de clases. Si existen motivos de tipo familiar, laborales de la familia, sociales, riesgos inminentes bu otras razones de importancia, el establecimiento puede determinar que la suspensión de clases sea cumplida de manera presencial, es decir el estudiante ingresa al establecimiento, pero en vez de realizar clases de manera normal, se invita al estudiante a realizar con nada de reflexión, reparación del daño causado, trabajo comunitario, u otras acciones que den cuenta de un trabajo formativo para el estudiante infractor.

ARTÍCULO 49º. En el caso de que el estudiante, una vez notificado de su sanción deje de asistir por un tiempo determinado por razones médicas u otros motivos con o sin justificación, se entenderá que la sanción se cumplirá una vez que se reincorpore a sus labores académicas habituales.

En cuanto a los plazos de investigación y resolución, en general, será de hasta 10 días hábiles.

DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

ARTÍCULO 50º

Agravantes: Son aquellas que aumentan la sanción de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan. En los casos en que se acredite mediante investigación o registro, una reiteración o prevalencia de las conductas o actitudes referidas, en términos disciplinarios o de convivencia escolar, devendrá en el aumentando del nivel de tipificación (categorización) de la transgresión. Además en los casos en que se esté desarrollando la recopilación de información o investigación de la situación, del mismo modo, se considerará como agravante, el no cooperar en el proceso, así como mentir, omitir o distorsionar la información que se entregue para esclarecer los hechos, o generar mediante comentario o acciones nuevas faltas o conflictos, mientras se desarrolle el proceso, como también atacar, insultar, injuriar o poner en duda a los afectados o a los funcionarios que, habiendo acreditado la situación o dando testimonios de hechos, fuesen denostados en su dignidad o quehacer profesional.

Atenuantes: Son aquellas que disminuyen la sanción de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan. En los casos en que se acredite mediante investigación o registro, la irreprochable conducta anterior, o la no existencia de conductas o actitudes referidas en el tiempo, mediante informe escrito o verbal de los funcionarios del establecimiento, será considerado como



un atenuante de la sanción correspondiente. Además, en los casos en que se esté desarrollando la recopilación de información o investigación de la situación, también se considerará como atenuante, el cooperar, en todo momento en el proceso, entregando los datos correctos, no ocultando, omitiendo o distorsionando la información que se entregue para esclarecer los hechos. También se considerará como atenuante la actitud y disposición de los transgresores, en el esclarecimiento y/o reparación de los hechos cometidos, en tanto disciplina o convivencia escolar, al no divulgar información. Del mismo modo, los transgresores que habiendo realizado hechos o acciones no denunciadas o declaras por los afectados (cualquier miembro de la comunidad educativa), den aviso inmediato a las autoridades del establecimiento declarando su participación, también será un atenuante a las sanciones que corresponda.

ARTICULO 51º: EL DEBIDO PROCESO

El presente artículo tiene como propósito establecer las sanciones aplicables en caso de trasgresión a la normativa vigente contenidas en este Reglamento de Interno y Manual de Convivencia. Atendido el carácter de la falta, sea esta leve, grave o gravísima, se tendrá precaución en la aplicabilidad de dichas sanciones de manera racional, justa y equitativa, sin arbitrariedades, enmarcándola en el Debido Proceso, lo que implica que ante el hecho al alumno no se le aplicarán sanciones que no estén contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia, el que establece:

- a) Presunción de inocencia. Toda persona es inocente hasta que se compruebe lo contrario.
- b) investigación de las pruebas relevantes que demuestren la responsabilidad en los hechos.
- c) las dudas frente a los hechos investigados, relacionados con la falta de evidencias concretas, testigos u otros, supondrán inocencia del alumno(a).
- d) la existencia de esta normativa garantizará que la investigación se ajustará a la estricta descripción contenida en este Manual de Convivencia.
- e) el derecho a defensa del alumno en el debido proceso supone:
 - Ser notificado(a), tanto el alumno(a) como su apoderado del proceso de investigación, dejando por escrito dicha notificación.
 - Dar propia versión de los hechos.
 - Formar comisión investigadora (sólo en casos debidamente justificados), de acuerdo a los hechos y tipos de faltas, principalmente las gravísimas, integrada por: inspectoría, encargada de convivencia, psicólogo etc.
 - Conocer del proceso: evidencias, elementos de juicio y resolución del mismo.
 - Apelar a la Comisión investigadora.
 - El proceso de investigación se ajustará al tiempo establecido al formar esta comisión, sin dilatarlo injustificadamente.
 - La sanción a recibir se ajustará exclusivamente a lo explicitado en este Manual de Convivencia.
- f) en caso de que un estudiante sea sancionado por una acción cometida, se debe aplicar una sanción proporcional al acto realizado y que esté debidamente contenida en este manual de convivencia escolar.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

ARTÍCULO 52º: INSTANCIAS DE APELACIÓN

El apoderado podrá apelar frente a la sanción más severa que es la NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA, ante La Dirección del establecimiento, siguiendo las siguientes acciones:

- El apoderado tendrá 5 días hábiles para apelar a la sanción, por escrito y adjuntando antecedentes. Para realizar este procedimiento, se debe retirar un formulario de apelación en secretaría.
- Dirección resolverá si los antecedentes entregados son considerados para revisión y lo someterá a revisión en conjunto con el Equipo Docente y el Equipo de Convivencia Escolar.
- El apoderado tendrá derecho a recibir una respuesta dentro de 5 días hábiles siguientes, una vez presentada su apelación fechada y timbrada.

En el caso de las sanciones relacionadas con las faltas leves, graves o gravísimas, las familias y estudiantes también tendrán la posibilidad de apelar a la sanción aplicada, considerando nuevas evidencias, testigos no otras acciones que permitan esclarecer, en favor del estudiante sancionado, lo ocurrido.

MEDIDAS FORMATIVAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El nivel de educación parvularia es el inicio de la vida escolar de un estudiante, comprendiendo en nuestro establecimiento dos años académicos completos, siendo estos PRE KÍNDER y KÍNDER. Las características propias de estos niveles, entendiéndose como una de las principales, la edad de los estudiantes, indica que en el caso de que uno de ellos presente una conducta que no se ajuste a lo indicado en el manual de convivencia escolar, puede estar afecto a una medida formativa. Esta debe estar enfocada a que el estudiante que hubiere incurrido en alguna falta que comprometa la convivencia escolar. Es por lo anteriormente explicado, que en educación parvularia NO EXISTE LA SUSPENSIÓN DE CLASES.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Artículo 1º: Los padres y/o apoderados son los Primeros Educadores del estudiante y como tal, los consideramos como un Agente Activo en la Educación de sus hijos, hijas y/o niños, niñas o jóvenes bajo tutela.

Es por lo anterior, que deben siempre pensar y actuar por el bien común de su persona, la familia y la sociedad y de adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento Educativo Colegio Nuevo Horizonte de Quillota. Del mismo modo, favorecerá las tareas educativas que en beneficio de los alumnos y alumnas conciba y desarrolle el Colegio, cumpliendo las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento.

Artículo 2º: Todo estudiante deberá tener un Apoderado Titular, quien se oficializará en el momento de la Matrícula y quedará debidamente registrado en la Hoja de Vida del Libro de Clases y la Agenda Escolar particular de uso permanente del alumno y/o la alumna. Podrá tener un Apoderado Suplente -familiar o tutor debidamente acreditado mayor de edad-, cuya firma también deberá quedar Registrada en la Ficha de Datos Escolares del Alumno y/o la Alumna.

Artículo 3º: Cualquier cambio referido a los Apoderados Titulares o Suplentes, incluyendo cambio de dirección y teléfono de contacto, deberán ser informados oportunamente a la Dirección.

Artículo 4º: Al Matricular a un estudiante en el COLEGIO NUEVO HORIZONTE, el apoderado firmará la matrícula, en cuyo apartado final, se compromete a respetar el Proyecto Educativo de la Institución y el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar y aportar todos los datos de Matrícula con absoluta veracidad.

Artículo 5º: Se espera que los apoderados participen activamente con sus opiniones, sugerencias e ideas, sin embargo, no podrán intervenir el Proyecto Educativo de la Institución, basándose en materias de orden político, religioso, técnico pedagógico, administrativo y disciplinario ni tomar decisiones sin haberlas planteado a la Dirección del Establecimiento a través del conducto regular establecido para ello:

- a) Profesor o profesora de Asignatura
- b) Profesor o profesora Guía



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

- c) Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Encargado de la Unidad Técnica según corresponda
- d) Dirección.

No obstante, si un apoderado considera que se ha procedido injustamente con su persona o el estudiante, deberá elevar una Apelación por escrito a la Dirección del Establecimiento Educacional, de manera que se dé respuesta dentro de los 3 primeros días.

Artículo 6°: Con el fin de apoyar debidamente todas las instancias educativas y formativas que el Colegio otorga a los estudiantes, los **padres y/o apoderados deberán cumplir los siguientes deberes y compromisos:**

a) Matricular al estudiante en las fechas indicadas por el COLEGIO NUEVO HORIZONTE firmando la ficha de matrícula respectiva que refleja el compromiso de adhesión al Proyecto Educativo de la Institución y el respeto a la normativa del Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar de nuestro Establecimiento.

b) Asistir al Establecimiento cada vez que de manera oportuna o urgente, se le requiera y en el horario de atención que previamente indique un docente o Directivo, ya sea este requerimiento por entrevista personal o reunión de padres y apoderados.

c) Revisar diariamente la Agenda Escolar del estudiante, con objeto de informarse de:

- 1) las citaciones a las que ha sido convocado,
- 2) tomar conocimiento de las informaciones que se envían al curso,
- 3) registrar justificativos,
- 4) tomar conocimiento de tareas,
- 5) tomar conocimiento del control de atrasos
- 6) Tomar conocimiento de informes del rendimiento escolar, disciplinario o actividad extra-programática.

OBSERVACIÓN: El apoderado debe firmar toda información, como manifestación de que tomó conocimiento de lo informado.

d) Velar porque el estudiante a su cargo, asista regularmente y llegue puntualmente a clases, talleres, evaluaciones y actividades programadas por el COLEGIO NUEVO HORIZONTE justificando de forma personal, por vía telefónica o mediante la Agenda Escolar, su inasistencia y/o atraso. En casos debidamente justificados, el Departamento de Convivencia Escolar o Dirección exigirá que la justificación se realice personalmente por el padre, madre, tutor y/o apoderado. Toda Comunicación del padre y/o apoderado podrá estar sujeta a verificación telefónica, de ser necesario se exigirá la presentación de certificado médico.

e) Justificar personalmente la inasistencia a controles evaluativos y/o calificativos previamente calendarizados, para que posteriormente se pueda aplicar el procedimiento que se indica en el Reglamento de Evaluación respectivo.

f) Velar para que el estudiante respete la normativa del uso correcto de su uniforme, acompañado de una excelente presentación personal de acuerdo a lo ya mencionado en este Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.

g) Asumir el costo de la reparación de daños en forma oportuna, que el estudiante a su cargo ocasione a los bienes materiales del Establecimiento Educacional o de pertenencia de un tercero, sin perjuicio de las medidas disciplinarias correspondientes.

h) Cumplir la Prohibición del establecimiento con respecto a que el estudiante:

No lleve consigo al Colegio, artículos de valor, elementos electrónicos o computacionales, anillos u otras joyas, relojes de valor, teléfonos celulares, pendrive, notebook ni elementos cortantes no solicitados, punzantes o peligrosos (Cortaplumas, encendedores, fósforos, u otros similares).

En caso de extravío de los elementos señalados anteriormente y que no debe llevar consigo en el colegio, se señala en este Reglamento, que el COLEGIO NUEVO HORIZONTE no se responsabiliza por pérdida, deterioro, robo y/o hurto, así como del uso malicioso de dichos elementos, aunque si aplica medidas disciplinarias por el uso indebido y peligroso de estos elementos además del no respeto a dicha normativa.

J) Respetar el Proyecto Educativo y Normas de funcionamiento del Colegio.

k) Respetar las decisiones Técnico-Pedagógicas y administrativas ya que corresponde su evaluación y escrutinio al ámbito exclusivo de Dirección, de los Profesionales de la Educación que se desempeñan en el establecimiento, por lo que los apoderados no deben pasar por alto o intentar modificar o dejar sin efecto, los procedimientos en esta área.

l) Informar al Profesor(a) Guía de cambio de domicilio, teléfono o a quien se identificará como apoderado del estudiante.

m) Respetar la indicación de no ingresar a las salas de clases, oficinas y baños sin autorización previa.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

n) Informar a los profesores o educadoras de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de salud, transitorias que puedan influir o afectar el desarrollo integral del estudiante.

ñ) Retirar puntualmente a su pupilo de clases e informar telefónicamente de un contratiempo sufrido que impida dicho retiro a tiempo. Este aspecto también involucra no desarrollar el hábito, de retirar fuera de horario al estudiante ya que esto va en perjuicio directo de sus aprendizajes y su formación.

o) Debe sostener una relación Profesor-Apoderado de respeto mutuo y con lenguaje adecuado y formal, evitando todo tipo de lenguaje familiar o aquel comúnmente llamado "tuteo" aun cuando exista un parentesco, relación o amistad previa entre el apoderado y el docente. Esta misma condición aplicará en la relación apoderado-apoderado o apoderado-estudiante. En este contexto, el apoderado que utilice un lenguaje soez o actitud irrespetuosa o agresiva hacia un profesor, o a cualquier funcionario docente, directivo o administrativo, podrá ser inhabilitado como apoderado, y se solicitará cambio de apoderado del estudiante.

p) Cambio unilateral de apoderados.

En el caso que el apoderado del alumno(a) no asistiera a reunión de manera constante o sin justificar, a entrevista con su profesor jefe, no mantenga un compromiso de comunicación de real interés por su hijo(a) respecto a lo pedagógico o conductual con el establecimiento, presente un comportamiento hostil, violento, realice agresiones físicas, psicológicas o verbales fuera o dentro del establecimiento a cualquier miembro de la comunidad escolar, provoque daños a la infraestructura del establecimiento con el ánimo de generar daño o amenace a cualquier miembro de la comunidad escolar, el Colegio Nuevo Horizonte estará facultado para pedir cambio de apoderado, a través de informe generado por dirección. El colegio informará a la familia de la resolución a través de carta al hogar. Cabe destacar que esta medida tiene carácter de unilateral y como dicta el reglamento, se puede apelar a la misma.

q) El apoderado tiene derecho a entrevistarse con la Dirección del Colegio en los tiempos y horarios establecidos o comunicados previamente, para informar de cualquier maltrato recibido de parte de un docente, asistente de la educación o cualquier funcionario administrativo, de un estudiante u otro apoderado. También puede hacerlo en instancias ofrecidas de parte de Dirección las cuales no necesariamente serán en el mismo momento de ocurrido el suceso que produjo molestia al apoderado.

r) El apoderado NO DEBE bajo ninguna circunstancia intentar comunicarse o abordar a estudiantes que no están bajo su tutoría o no son su hijo o hija, con la intención de reprenderlos o llamarles atención.

s) El apoderado que cumpla un cargo de responsabilidad en los sub-centros (Directivas de curso) o en el Centro de Padres, debe hacerlo con la debida responsabilidad y probidad. Si así no lo hiciere y es acusado de incumplimiento de su deber o falta de probidad, quedará inhabilitado para ejercer cualquier otro cargo dentro del establecimiento y deberá responder por el daño económico o emocional causado.

t) Es obligación de los padres y/o apoderados devolver firmada toda la documentación que exija acuso de recibo (comunicaciones, circulares, reglamentos, acuso de recibo de materiales o textos o evaluaciones cuando se requiera).

ARTÍCULO 7°: Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes DERECHOS en el quehacer y relación con el establecimiento:

a) De ser informado oportunamente de la situación conductual y de rendimiento del estudiante para estar en conocimiento y cooperar en el mejoramiento de esta.

b) De ser informado oportunamente de cambios de horario, actividades extraescolares, salidas a terreno, competencias deportivas, etc., por medio de comunicación en la agenda escolar particular del alumno o alumna, salvo que se trate de situaciones o circunstancias extremas, de último minuto o ajenas a la voluntad del COLEGIO NUEVO HORIZONTE.

c) Los padres y/o apoderados tienen derecho a formar y participar voluntariamente en las estructuras que ellos estimen convenientes, entre las siguientes: Sub-Centros de Cursos y Centro General de Padres y Apoderados y Consejos Escolares, sin intervenir en las decisiones de Dirección.

d) Los padres y/o apoderados tienen derecho a solicitar que la Educación de sus hijos sea de calidad y acorde a Bases Curriculares y Programas Ministeriales.

e) Los padres y/o apoderados tienen derecho a conocer el Reglamento de Evaluación y recibir respuesta a consultas de carácter técnico-pedagógico en relación a las evaluaciones y calificaciones de sus pupilos o pupilas, sin que esto signifique una modificación a la normativa y los procedimientos instaurados.

f) Los apoderados tienen derecho a solicitar apelación frente a medidas que se tomen hacia el estudiante, a través del conducto regular. En caso que la falta se realice fuera de la sala de clases, el conducto regular se inicia en Oficina de Convivencia Escolar.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

- g)** Los apoderados tienen el derecho y el deber de conocer el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar y recibir respuesta a consultas en torno al mismo.
- h)** Obtener de Dirección o Docentes, toda la información referida al estudiante de manera directa y clara, en los tiempos y horarios previamente establecidos o acordados y bajo un marco de respeto mutuo.
- i)** En concordancia con lo señalado anteriormente, los padres y apoderados tienen derecho a ser atendidos por los docentes en los horarios establecidos y sobre todo si ha sido debidamente citado.
- j)** Retirar a su pupilo del establecimiento fuera del horario normal por razones justificadas y siempre y cuando no implique ausencia a evaluaciones o pruebas calendarizadas para ese día.
- k)** Ser recibido por Directivos o profesores del colegio siempre que procedan siguiendo el debido Conducto Regular, en términos respetuosos y convenientes y dentro de horarios fijados de antemano.
- l)** Retirar la documentación del estudiante cuando decida cambiarlo de Establecimiento Educativo.

CAPÍTULO V: RECONOCIMIENTO POSITIVO AL ESTUDIANTE

El colegio dispondrá de un sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas realizadas por los estudiantes y que se ajustan al perfil del estudiante que el Establecimiento promueve en su Proyecto Educativo, las que serán consignadas en el libro de clases.

Este sistema reconoce los siguientes méritos:

- Actitudes que manifiesten honradez en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- Actitudes Solidarias o de Preocupación por sus compañeros o de la Comunidad Educativa.
- Acciones en pro del bien Comunitario respecto de sus propios compañeros o de la Comunidad.
- Participación en actividades extra-escolares en representación del Colegio.
- Desempeño eficiente y destacado en labores de su curso o del colegio.
- Reconocimiento positivo por parte del Profesor Guía o de Asignatura y que ha quedado registrado en su hoja de vida o libro de clases.
- Participación en acciones de aseo y ornato del Colegio.
- Participación en actividades sociales, recreativas, culturales o solidarias organizadas por su curso o por el Colegio.
- Presentación personal ejemplar durante el desarrollo del año escolar o en actividades en las que representa al Colegio.
- Sobresaliente Responsabilidad escolar que demuestra en su asistencia, puntualidad, cumplimiento de sus deberes, aplicación y rendimiento escolar.

CAPÍTULO VI: BIENESTAR EMOCIONAL DEL ESTUDIANTE

De la salud mental del estudiantado: El COLEGIO NUEVO HORIZONTE hace especial énfasis en el cuidado de la salud emocional y mental de los y las estudiantes del establecimiento. Es un eje central de nuestro proceder en nuestro quehacer pedagógico, institucional, administrativo y de convivencia escolar.

Los efectos prácticos de esta área, se relacionan con los siguientes procedimientos:

1- Monitoreo constante y sistemático de conductas de ideaciones suicidas: Cada docente y asistente de la educación está capacitado para detectar conductas de autflagelación y tiene la obligación de informar esta situación al DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR cualquier situación en donde un estudiante presente



este tipo de conductas, cautelando siempre por la confidencialidad, protección de la identidad de él o la afectada y teniendo siempre, como principio elemental, la dignidad del estudiante.

2- Acompañamiento y derivación: Se realizará acompañamiento de tipo emocional a cualquier estudiante que lo necesite bajo cualquier circunstancia, tanto por situaciones derivadas desde su hogar como por aquellas que hayan ocurrido en nuestro establecimiento. Esto se traduce en acompañamiento con encargado de convivencia escolar y/o psicólogo(a) si se contara con el profesional en el colegio. Bajo ninguna circunstancia se considera este proceso como una terapia de tipo psicológica, sino más bien un monitoreo de su estado emocional y las implicancias de aquello. En caso de que un estudiante cuente con un tratamiento, terapia u otro tipo de acción de tipo psicológica de manera externa al establecimiento, ya sea en el sistema público o privado, no se podrá realizar acompañamiento psicológico en el colegio debido a que esto califica como sobre intervención psicológica.

Cuando la afección socio emocional del estudiante trasciende a las capacidades y competencias de el/la psicólogo/a educacional y su posibilidad de aportar al bienestar del estudiante, se activará un proceso llamado DERIVACIÓN PSICOLÓGICA EXTERNA.

En el caso de las derivaciones de tipo psicológicas, estas serán regidas bajo las determinaciones y evidencia que entregue tanto el estudiante como su familia, además de su profesor(a) guía, quienes podrán aportar antecedentes para enriquecer la derivación y contar con todo lo necesario para aportar con el bienestar socio emocional del estudiante.

Cuando se necesite activar la derivación, será el psicólogo(a) del establecimiento quien realizará el procedimiento tanto al sistema público como privado, según sea la cobertura y el sistema de salud del estudiante y su familia. El profesional de la salud mental, se contactará con la familia para comunicar la derivación, las razones que la sustentan y los potenciales beneficios que presenta esta acción, así como monitorear el cumplimiento por parte de la familia de la atención psicológica externa.

CAPÍTULO VII: DEL USO DE CELULARES Y TECNOLOGÍAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

El Colegio Nuevo Horizonte, vela por el bienestar general del estudiantado en todas sus facetas. Según diversos estudios, el uso excesivo de celulares, tablets y todo dispositivo con pantallas táctiles genera en niños, niñas y adolescentes problemas de índole social, académico, oftalmológico, neuronal, entre otros. Debido a esto, la normativa en nuestro colegio, sobre el uso de estas tecnologías es la siguiente:

1- Se prohíbe el uso particular de celulares y tablets personales en el Colegio Nuevo Horizonte. Esto, abarca toda la jornada de clases lectivas, desde el inicio de la misma (08:00 horas) hasta el fin de las clases (16:00 horas),. Esto, además, se extiende a todos los talleres extra curriculares que el alumno/a pudiere incluir en su programa de estudios (talleres deportivos, reforzamientos, grupos de estudio, trabajo en biblioteca, grupo Musical u otros)

2- Esta medida se aplica en todos los espacios físicos del establecimiento (patios, salas de clases, biblioteca, comedor, oficinas, salas de taller, baños, etc.) Del mismo modo, se extiende a todos aquellos espacios pedagógicos que puedan darse en recintos o espacios fuera del colegio.

3- Al estudiante que incurra en esta falta, se le solicitará entregar el equipo apagado al inspector y/o profesor que lo requiera. Éste, será guardado en un sobre con el nombre del estudiante, la fecha y las razones por las que fue requerido el dispositivo.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

4.- También el estudiante puede mantenerlo a resguardo, entregándolo voluntariamente a su Profesor Guía para que este se lo devuelva al final de la Jornada. La idea de preferencia es no traerlo.

5.- Debido a que los tiempos del personal de trabajo en el establecimiento están destinados a labores pedagógicas y/o administrativas, la entrega de celulares que son requisados, será en la reunión de apoderados siguiente por parte del profesor jefe del estudiante. Una vez ocurrida la entrega, se firmará documento que acredite la recepción del dispositivo y el compromiso del apoderado a vela por el cumplimiento de esta norma.

6.- Se prohíbe que apoderados y/o adultos tutores graben sin autorización en formato audio y/o video, las conversaciones y/o entrevistas con cualquier miembro del equipo docente, directivo y/o personal administrativo.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y FORMACIÓN CIUDADANA DE LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS

El Colegio Nuevo Horizonte propicia la participación de toda su comunidad escolar en las instancias en que los distintos estamentos pueden plasmar su opinión, visión o fundamentos para el funcionamiento óptimo de nuestro establecimiento.

CONSEJO ESCOLAR: Tiene la finalidad de establecer una dinámica participativa formal entre los distintos estamentos del colegio. En el caso de nuestro establecimiento, el Consejo escolar está conformado por:

- REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL INNOVACIÓN
- DIRECCIÓN
- ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- COORDINADORA DE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
- REPRESENTANTE DE LOS APODERADOS
- REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES
- REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
- REPRESENTANTE DEL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL "NUEVO HORIZONTE"

CENTRO DE ESTUDIANTES: Conformado por estudiantes de distintos cursos, tiene la principal labor de coordinar y crear políticas que vayan en directo beneficio del estudiantado en su conjunto. Los representantes del centro estudiantes deben ser electos de manera democrática, sometidos a votación popular Y deben contar con un profesor o profesora asesor, quien es el nexo entre el centro de estudiantes y el establecimiento educacional. Los representantes del centro de estudiantes deben ser elegidos con elección popular 1 vez por año y las reglas electorales deben ser entregadas y comunicadas por el Colegio Nuevo Horizonte. El centro de estudiantes debe contar con los siguientes roles y cargos:

- PRESIDENTE(A)
- SECRETARIO(A)
- TESORERO(A)

El mecanismo de elección del Centro de estudiantes del COLEGIO NUEVO HORIZONTE se basa en la presentación de listas, en donde cada una de ellas presentará a toda la comunidad estudiantil:

- NOMBRE DE LOS Y LAS POSTULANTES A CADA CARGO



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

-PROGRAMA DE TRABAJO

-PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO, PARTICIPACIÓN Y CONVIENCIA (previamente acordadas con el profesor asesor del CENCH)

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS: Conformado por padres y apoderados de estudiantes regulares del establecimiento. Este estamento tiene por finalidad principal generar nexos participativos para la comunidad de padres y apoderados, generando instancias de mejoramiento para las condiciones de los estudiantes, participar de las reuniones del Consejo escolar, generar fondos monetarios o recursos para lo que se estime conveniente, acordar con el equipo directivo del establecimiento diversas estrategias para incentivar la participación escolar en sus diversos ámbitos, relacionados principalmente con actividades de tipo académica, recreativas, extra programáticas, internas del establecimiento y externas, tales como desfiles, ferias científicas, talleres deportivos, etc.

CAPÍTULO IX: DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

El PISE tiene como objetivo instruir a los estudiantes y a la comunidad escolar en una correcta planificación y puesta en marcha de evacuación masiva por rutas hacia lugares establecidos que ofrezcan seguridad para la integridad física y psíquica de la comunidad educativa, detectando y corrigiendo zonas de riesgo potencial, ante la existencia de incendio, terremoto, fallas estructurales de infraestructura o de rutas de escape, detectando, evaluando e iniciando acciones donde corresponda para prevenir riesgos de zonas externas de peligro y que se ubiquen en el entorno del colegio.

Artículo 1º: Son objetivos del PISE:

- a) Formar/ Actualizar Comité de seguridad escolar.
- b) Diseñar estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia en la que se utiliza la metodología ACCEDER, considerando a su vez la recopilación de información a través de la metodología AIDEP.
- c) Identificar las diversas amenazas que está expuesto el colegio.
- d) Aplicar estrategias de prevención y de reacción ante una emergencia, las cuales deberán señalar claramente las responsabilidades de cada uno de los involucrados.
- e) Instruir a toda la comunidad educativa acerca del que hacer frente a una emergencia que pudiese presentarse en el colegio.
- f) Establecer una ruta de evacuación normalizada que permita a las personas que se encuentran en las dependencias del colegio, una salida oportuna en caso de emergencia.
- g) Proporcionar a los estudiantes, un efectivo ambiente de seguridad, mientras cumplen con sus actividades formativas.
- h) Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de su seguridad, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- i) Realizar ensayos (simulacros) del PISE a todos los integrantes de la comunidad educativa, para una correcta evacuación hacia la/as Zona/s de Seguridad.

Artículo 2º: Se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) ONEMI: Oficina nacional de emergencia del ministerio del interior.
- b) PISE: Plan de seguridad Escolar.
- c) Amenaza: Se considera a un elemento externo que causa una emergencia, que puede ser natural o entrópico.
- d) Entrópico: El ser humano es propulsor para que se produzca el suceso o se genere el daño.
- e) Natural: Se consideran de origen natural a Terremotos, Inundaciones, Tormentas Eléctricas.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

- f) Emergencia: Es todo proceso por el cual se puede construir un desastre o generar un estado de alerta.
 - g) Evacuación: Es la acción de desalojar oficinas, salas de clases o edificio completo donde se ha declarado un tipo de emergencia y no sea posible mantenerse en el lugar.
 - h) Alarma: Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.
 - i) Simulacro: Ejercicio práctico, efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.
 - j) Vías de evacuación: Camino libre, continuo y debidamente señalado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.
 - k) Zona de seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual puede permanecer mientras esta situación finalice.
 - l) G.O.P.E: Grupo de Operaciones Policiales Especiales.
 - m) I.S.T: Instituto de Seguridad del trabajo.
 - n) R.I.C.E.: Reglamento Interno de convivencia escolar.
- Plan de Acción PISE:

Artículo 3º: En la eventualidad de una emergencia, cada miembro de la comunidad escolar deberá asumir su responsabilidad establecida en el presente Pise.

Se contemplarán entre 2 a 3 simulacros como mínimo que se tendrán que realizar durante el año, este será informado por el encargado del PISE, a la comunidad escolar, además se deberá dejar registro de cada simulacro evaluado por personal encargado de prevención de riesgos del establecimiento.

El presente Reglamento De Convivencia Escolar, será entregado como parte fundamental en la Agenda Escolar 2024 para que siempre esté a disposición de toda la comunidad Educativa del Colegio Nuevo Horizonte, para su consulta y revisión, y como complemento del Extracto al momento de la matrícula.

Todo acto, situación o conducta que no se encuentre contemplada en el presente reglamento será evaluada por la Dirección del Establecimiento en conjunto con Profesor Guía y Encargado de Convivencia escolar según corresponda y ofrecida finalmente una Resolución por la Dirección del Colegio.

Este Reglamento será nuevamente estudiado y actualizado durante el 2º Semestre del año 2024 para su versión actualizada año 2025

¡La buena convivencia escolar es tarea de todos!

**DIRECCIÓN
COLEGIO NUEVO HORIZONTE DE QUILLOTA**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

La vulneración de derechos será entendida como un tipo de maltrato que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir, por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño, niña o adolescente. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

El objetivo principal de este protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes que pudiesen presentarse, a través de una acción coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

La familia es la encargada preferentemente de velar por la protección de sus hijos e hijas. Cuando esta no sea capaz de garantizar dicha protección, el Establecimiento deberá por mandato de la Ley presentar una denuncia o solicitar al Juez de familia competente, una medida de protección.

Ante la ausencia de estos, o la resistencia, o negativa para realizar acciones protectoras o denuncias, o frente a la sospecha de que el o la agresora es un miembro del grupo familiar, el Establecimiento velará por que la situación sea intervenida por profesionales especializados en el área, siendo indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora, y toma la iniciativa o manifiesta disposición a denunciar, le corresponderá al Establecimiento, orientarla y acompañarla, así como apoyarla en ese proceso.

Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los estudiantes aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Son ejemplos de vulneración de derechos de los estudiantes:

Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.

Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

I. Procedimiento

1. Denuncia, sospecha o conocimiento de hechos.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, docentes, asistentes de la educación, familia, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de vulneración hacia un estudiante del Establecimiento y considere que existen indicios razonables tendrá la obligación de informar al profesor a cargo del curso o al Encargado de Convivencia Escolar.

En cualquier caso, el docente a cargo del curso tendrá la obligación de informar al Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de activar el protocolo, activación de la cual debe dejar constancia por escrito.

El Encargado deberá informar inmediatamente y por escrito a la Directora del Establecimiento.

2. Investigación.

El Equipo de Convivencia Escolar recopilará los antecedentes suficientes, realizando entrevistas, efectuando citaciones y dejando constancia y registro de cada uno de ellos, para determinar si efectivamente existen indicios fundado para suponer una vulneración de derechos, dentro del plazo de 48 horas desde que el Encargado de Convivencia Escolar tomó conocimiento de los hechos.

Una vez concluido este plazo, el Encargado deberá determinar si existen indicios suficientes para estimar que existe vulneración de derechos.

3. En caso de que se descarte la sospecha o certeza de la vulneración, se deberá:

Informar de manera inmediata y por escrito a la Directora del Establecimiento, acerca del análisis de los antecedentes.

Citar al apoderado del alumno/a para informarle sobre los antecedentes recopilados.

Determinar en conjunto con los padres y/o apoderados la posible derivación a especialista externo.

4. Si se determina que existen antecedentes de vulneración, se deberá:

Comunicar de forma inmediata y por escrito a la Directora del Establecimiento sobre el análisis de los antecedentes y conclusiones del caso.

En caso de que se señale como sospechoso al padre o la madre, o al tutor legal, se denunciará de manera inmediata, sin previa citación al presunto agresor.

En caso de ser señalado como sospechoso una persona externa al hogar, se procederá a citar al apoderado e informar sobre la situación, para entablar la denuncia correspondiente.

En caso de que no se evidencie claramente si el agresor es un familiar o una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda.

Si hay lesiones de menor gravedad, se informarán directamente a la familia (si es ajena a los hechos) y se trasladará al estudiante al servicio médico asistencial correspondiente. El alumno/a será acompañado por el trabajador que designe para el efecto la Dirección.

Se deberá derivar a las redes de apoyo, tal como se detallará más adelante.

II. Cómo denunciar

El órgano competente ante el cual debe denunciarse una vulneración de derechos es el Tribunal de Familia competente. Este trámite puede realizarse de manera online, ingresando a la página de la Oficina Judicial Virtual, con Clave Única.

Una vez ingrese en la Oficina Judicial Virtual, deberá hacer click en el menú de “Trámite Fácil” y clickear allí donde indica “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (Niños niñas o adolescentes)”.

Para este trámite se requiere obligatoriamente rellenar los datos de las siguientes personas involucradas:

Requirente, esto es, el Encargado de Convivencia Escolar o Directora por parte de la Escuela, o padres/apoderados del alumno.

La causa sobre medida de protección será conocida por el tribunal en que el NNA tenga su domicilio.

También pueden rellenarse los datos del requerido, esto es, la persona sospechosa de vulnerar los derechos del niño, niña o adolescente.



Si existe algún conveniente con la tramitación de la denuncia en línea, deberá realizarse la denuncia de manera presencial en el Juzgado de Familia correspondiente, esto es, aquel en que el NNA tenga su domicilio.

III. Medidas a aplicar

Una vez realizada la denuncia a los Tribunales de Familia, deberá informarse a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna, para que realicen un seguimiento del caso.

Se deberá disponer de medidas pedagógicas, así como realizar un seguimiento del caso y acompañamiento al estudiante afectado. El profesor a cargo del curso respectivo, o el Encargado de Convivencia Escolar, en su caso, llevará a cabo entrevistas con los padres/apoderados y el estudiante, en el caso que se estime como necesario, con el apoyo del equipo multidisciplinario. Se dejará constancia de estas entrevistas.

Existe la obligación de resguardar intimidad e identidad del estudiante, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos. Debe evitarse su revictimización.

Se deberá disponer de medidas de resguardo y protección del estudiante afectado. Entre estas medidas, se contempla la separación del adulto involucrado de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

Existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL

LINEAMIENTOS

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y capacitación para la prevención de hechos de connotación sexual, agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes. Además, el Colegio debe contar con mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos. El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales, frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual. En esta línea, nuestra comunidad está llamada a leer atentamente este Protocolo, teniendo presente que a través de él se pretende:

Clarificar y unificar conceptos básicos sobre agresiones sexuales en cuanto a definición y aspectos legales. Aportar en la prevención y detección de estas conductas que puedan ser consideradas presuntos delitos. Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un miembro de nuestra comunidad educativa. Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

Contextualización

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1999. (Mineduc, 2017) En ese contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, debiendo constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Por tanto, la comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017) El contexto educativo, debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia (Mineduc, 2017). El abuso sexual infantil y el estupro, es entendido como “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada, en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, entre otros.



CONCEPTOS: En el abuso sexual a menores, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo. A continuación, pretendemos hacer una simple exposición de los principales delitos con conducta sexual, que nos resultan relevantes por la directa relación que hay entre estos hechos y los integrantes de la comunidad escolar. “El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña o a un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado(a) para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP, 2006). “Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a este para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”. (Echeburúa & Guerrica Echevarría, 2007). Es importante recordar que en los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son la Libertad Sexual y la Indemnidad Sexual. La libertad sexual es la facultad de la persona de auto-determinarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro, de ahí que se castiga en ciertos delitos el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella. La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Esta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad, es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse, por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto. Los tipos penales en materia de conducta sexual son: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, corrupción de menores, sodomía, producción y distribución de material pornográfico. Dinámica del abuso sexual: Si pensamos en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, podemos distinguir en él varias etapas:

a) Fase de atracción: Tiene lugar el acceso y oportunidad a la víctima. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.

b) Fase de interacción sexual: El abusador en etapa comienza a mantener una interacción física con la o el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etc. Puede ocurrir que durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea difícil develar lo que le está ocurriendo.

c) Fase del secreto: Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:

1. La culpa: en cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etc.).

2. La ambivalencia: se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otro, se siente usada y agredida.

3. Miedo: el abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no revele el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.

d) Fase de Revelación: el abuso no siempre es develado por la víctima (sólo en el 50% de los casos los menores revelan el abuso), sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero o amigo lo que le sucedió. Enfrentar la situación por parte de la familia es un proceso extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

Medidas de prevención

Durante el año escolar: Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

Orientadas a los funcionarios: Realización de instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de vulneración de derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de funcionarios, redacción de documentos, etc.

Orientadas a los padres: Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos, escuelas para padres, encuentros padres e hijos, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

A los estudiantes: Nuestro Colegio promueve desde medio menor, hasta cuarto medio, la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana integradora, en diversos espacios formativos,



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

pedagógicos y extracurriculares. Asume como objetivos primordiales, el desarrollo de competencias socio-emocionales y éticas, el desarrollo integral y el fomento de una sana convivencia, generando acciones transversales en todos los niveles educativos. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación, en el eje de autocuidado, la unidad de afectividad y sexualidad.

Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que pudiesen dar cuenta de una situación de abuso sexual, de manera que evalúen el contexto para poder advertir una situación de riesgo. El colegio cuenta con un Departamento de Psicorientación, siendo uno de sus objetivos, el acompañamiento del desarrollo socioemocional de los estudiantes, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo, la intervención oportuna de los estudiantes que lo requieran y la realización de actividades psicoeducativas dirigidas a padres y apoderados.

Actividades curriculares y extracurriculares fuera del Colegio:

En cualquier actividad fuera del Colegio, debe haber más de un adulto responsable a cargo.

Sin alojamiento: Los alumnos no deben andar solos ni tomar iniciativas al margen de las indicaciones y actividades presentadas por los adultos a cargo de la actividad.

Con alojamiento: en el caso de actividades en que los alumnos y profesores (o tutores o jefes de grupo) pernoctarán por una noche o más, se debe considerar las siguientes normas:

-Los adultos deberán pernoctar en un espacio distinto al de los alumnos, así como espacios distintos para damas y varones.

-Los alumnos no deberán permanecer solos ni distanciarse del grupo, deben andar siempre, al menos de a dos.

-Adultos y alumnos tendrán, en la medida que sea posible, baños separados. Si no es posible contar con baños separados, se deberá diferenciar e informar claramente el horario de uso para adultos y alumnos.

En cuanto a entrevistas y acompañamiento de adultos a alumnos:



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral y/o espiritual, será realizado en lugares del Colegio que sean seguros, por ello, nuestro colegio se ha preocupado que las oficinas sean preferentemente con puertas vidriadas o ventanas que den al exterior e interior. Se deben evitar manifestaciones de afecto de parte de adultos, que puedan generar malestar o incomodidad al alumno. Del mismo modo, cada profesor debe corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados. Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno y cualquier funcionario del Colegio. Se procurará que el Centro de Padres exija a los transportistas escolares en forma periódica, certificado de antecedentes, y a su vez consulte el registro de impedimentos para trabajar con niños establecidos por ley.

En cuanto a medios digitales:

No se permite que los profesores ni otros funcionarios del Establecimiento agreguen como "amigos" a estudiantes en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo.

Criterios en relación a padres y apoderados

Los padres, apoderados y demás adultos responsables, deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños de los cursos Prebásica a 2° básico, se podrán quedar en la sala de Convivencia Escolar hasta las 18:00 horas, bajo la custodia de algún adulto. Al sonar el timbre de entrada, los padres deben alejarse del sector de salas de clases. Los padres no podrán entrar a las salas en el horario de clases. Tampoco podrán esperar a ningún profesor en espacios destinados al uso de estudiantes, salvo que se les indique expresamente para alguna actividad específica. Después del comienzo de las actividades, solo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, que deban concurrir a las oficinas de administración, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría, enfermería y/o Convivencia Escolar. Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, es importante el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

Situaciones de connotación sexual entre pares NO constitutivas de delito



En caso de situaciones de este tipo entre menores de 14 años, el Colegio comprende que en el proceso de desarrollo de los estudiantes existen procesos de autoconocimiento y exploración consigo mismo y otros, que no son constitutivas de agresiones sexuales. Esto no obsta para que, en caso de que puedan ser consideradas situaciones inadecuadas o que transgredan los límites de terceros, sean sancionadas de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar. Ante estas situaciones, la Encargada de Convivencia Escolar convocará a las familias afectadas a fin de establecer si es necesario tomar medidas formativas de apoyo, o considerar una eventual derivación.

Otras situaciones de agresión sexual

Si los hechos que pueden ser constitutivos de agresión sexual son cometidos contra un adulto, ya sea un funcionario, voluntario, exalumno, dentro del recinto del Colegio, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Trabajadores y al Código Penal y Procesal Penal.

Medidas en caso de denuncia infundada

En caso de detectarse denuncias infundadas, el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales.

PROCEDIMIENTO:

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito grave, tipificado por el Código Penal Chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual. No obstante, frente a una situación en que se sospecha, o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Se recibe la denuncia y se deja registro en un libro reservado que se llevará al efecto por la Encargada(o) de Convivencia Escolar, quien activará el protocolo a seguir. En consecuencia, será la persona Encargada de Convivencia Escolar quien sustanciará el presente protocolo en cada una de sus acciones y medidas. El procedimiento de indagación no podrá superar los 15 días hábiles desde su iniciación.

2. Se activan todas las acciones que se estimen necesarias e inmediatas para la protección e integridad del menor, como la separación inmediata de posible la víctima de todo contacto de aquel que le pudiera haber causado daño, respetando siempre la presunción de inocencia y la dignidad de los intervinientes.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

3. Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para indagar y/o informar de la situación. Tal comunicación se realizará dentro de las 24 horas siguientes a aquel en que se tomó conocimiento de los hechos, mediante citación a través de correo electrónico a la casilla registrada por el apoderado o tutor del menor.

4. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de subsectores, otros profesionales del establecimiento).

5. Ante la gravedad del hecho el establecimiento estará facultado para suspender preventiva y provisoriamente de sus funciones al denunciado en caso que sea trabajador del establecimiento por el tiempo que sea necesario hasta comprobar su eventual grado de participación en los hechos denunciados.

En todos los casos en que la magnitud de los hechos lo amerite, el Colegio estará facultado para adoptar las medidas de resguardo que se requieren para resguardar la integridad del menor afectado, en particular, decretar la separación inmediata de los involucrados, pero respetando siempre su presunción de inocencia y dignidad, siendo cualquiera de estas medidas esencialmente provisorias.

6. Se mantendrá a la familia del afectado debidamente informada de los hechos ocurridos y su seguimiento, resguardando la identidad de los involucrados en todo momento, y teniendo entrevistas de seguimiento al menos una vez al menos, una vez concluido el caso y adoptar las medidas respectivas. Asimismo, a la comunidad escolar se le informará de la resolución del caso, en el evento de que se adopte alguna medida disciplinaria, y siempre resguardando la identidad y dignidad de los involucrados.

7.- Se debe realizar la denuncia a los organismos públicos competentes que corresponda:

Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia. Tratamiento externo de la denuncia: Ante hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, el Rector del Colegio o en su caso el Equipo Directivo dispondrán que se entreguen todos los antecedentes a las autoridades competentes, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

El Colegio debe limitarse a realizar la denuncia a las autoridades públicas (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia) en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor.
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.

3. Entregar toda la información disponible con que se cuente.
4. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación que eventualmente iniciará el Ministerio Público. El rol del colegio no es juzgar, ni determinar la veracidad de los hechos, sino facilitar y colaborar en el esclarecimiento de dicha situación por las autoridades competentes.
- 5.- No le corresponde al establecimiento acreditar: la veracidad del contenido de la denuncia, ni su efectividad, ni oportunidad en que pudo haberse materializado. Esta función conforme a la ley le corresponde exclusivamente al Ministerio Público. En este momento, no es esencial determinar el lugar donde pudo haber sucedido el hecho, si fue dentro o fuera del establecimiento.

El procedimiento de denuncia:

El funcionario del Colegio que tomé conocimiento inicialmente de los presuntos hechos de connotación sexual, deberá ponernos en conocimiento en el más breve plazo a la Dirección del Colegio junto con el Encargado de Convivencia Escolar, quienes dentro del plazo de 24 horas, actuando en forma conjunta o separada, de forma indistinta para estos efectos, deberán presentar la denuncia ante las autoridades con competencia penal, sea Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o cualquier tribunal con competencia penal. Para ello podrán concurrir presencialmente a dependencias de estas instituciones, o bien, realizarla por medios electrónicos, debiendo en ambos casos guardar evidencia de aquello.

Obligación legal de denunciar:

Art.175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art. 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 494 Código Penal: “SUFRIRÁN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre 32 mil y 129 mil pesos)

Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos. 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por



el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”

Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno o alumna.

Tratamiento interno de la denuncia:

1. Todo miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos a los Encargados (Directores) de Convivencia Escolar o bien directamente al Rector del Colegio.

2. La denuncia internamente podrá ser presentada por escrito o verbalmente a las autoridades del colegio señaladas en el número anterior y deberá contener una breve relación circunstanciada de los hechos que la motivan y en lo posible entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. En caso que la denuncia se haga verbalmente se debe levantar un acta de ella la que deberá suscribir el denunciante. El denunciante deberá indicar sus nombres y apellidos, sin perjuicio de ello podrá solicitar reserva de su identidad.

3. Independientemente de la investigación que efectúen las autoridades públicas con el objeto de determinar la eventual responsabilidad penal de los responsables, internamente dentro del establecimiento toda denuncia será investigada y analizada en estos casos preferentemente por un profesional del área de psicología, orientación, u otro designado(a) al efecto por la autoridades del establecimiento, conforme al reglamento interno, a quien se le notificará este encargo en el más breve plazo posible. La investigación interna deberá mantenerse en reserva hasta la respectiva resolución definitiva de la autoridad competente, a fin de no afectar la dignidad de las personas intervinientes, ni entorpecer las diligencias de investigación del Ministerio Público. Con este mismo objeto la investigación podrá suspenderse fundadamente por el tiempo que sea necesario y reiniciarse una vez agotada la investigación judicial.

4. La persona que se designe para instruir la investigación contará con todos los medios posibles que dispone el Colegio, así como la asesoría del o los profesional(es) especialista(s) relacionados con la denuncia, si el investigador así lo estimase.



5. Toda la investigación en estos casos será estrictamente reservada, y se tramitará conforme a las reglas y al procedimiento de aplicación general contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de ello, se levantará acta de todas las actuaciones dejando registro y firma de todos quienes hayan participado, y deberán agregarse a la carpeta de investigación todos los documentos probatorios que correspondan. El informe final será siempre escrito.

6. No obstante que la investigación esté en curso, la Dirección del Colegio podrá disponer todas las medidas provisionales precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etc., atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los Reglamentos internos del establecimiento.

Protocolo de actuación

Activación del protocolo

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Colegio, ya sea dentro o fuera del éste.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

-No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.

-Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional del estudiante.

- La persona adulta que recibe la información, no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencio o el mantenerla en secreto, permite mantener o agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

-La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente al Equipo Directivo.

Si la situación ocurre dentro del Colegio

Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante del establecimiento y sin perjuicio de la obligación de denunciar de que se trata más adelante, tendrá la obligación de presentar las sospechas personalmente al Encargado de Formación, quién informará de forma inmediata, al Director y Encargada de convivencia con quien dimensionan el mérito de la causa.

La Encargada de Convivencia convoca y dirige al equipo de contingencia que habrá de estar constituido por: E.Convivencia, Formación, profesores jefes de estudiantes involucrados y psicólogo.

Este equipo diseña y designa las notificaciones que se deben realizar a apoderados y las entrevistas indagatorias a involucrados y las duplas que las deberán realizar. Las entrevistas de estudiantes las realizan psicólogo y profesor jefe (u otros adultos designados por el E. de convivencia) y las de apoderados la Encargada de Convivencia con Encargado de formación Este equipo también determinará las medidas precautorias que se adoptarán mientras dure la investigación y las medidas de contención sea de los involucrados como de los grupos o personas que pudieran estar siendo afectadas. De todos los procedimientos y acuerdos se ha de estar informando convenientemente al Director y Encargado de convivencia escolar quienes a discreción podrán participar de cualquier instancia de este equipo de contingencia.

Un paso clave del proceso es la comunicación, de la situación informada por los estudiantes por parte del Profesor Jefe y Psicólogo del departamento de psicorientación, el mismo día en que ocurrieron los hechos o con la mayor premura posible, a los padres o apoderados de los estudiantes que pudiesen estar afectados. Con el fin a fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos estudiantes, debiendo orientar a los padres en relación a la generación de la denuncia, derivación a los profesionales que corresponda y la forma de abordaje de la situación con sus hijos. Se debe ser muy claro y explícito con la información entregada y los acuerdos llevados a cabo en la entrevista de notificación, los cuales deben quedar registrados en acta de entrevista, con firma de los apoderados y profesionales presentes en la entrevista.

La Encargada de Convivencia se encargará inmediatamente de separar al estudiante afectado de su eventual agresor como medida protectora de la integridad:

- Cambio de sala.
- Horarios de actividades extracurriculares diferidas, según corresponda.



- Si es un adulto el involucrado, se contempla entre otras medidas: separación del cargo, traslado a labores fuera de aula y/o contacto con alumnos, derivación externa, entre otras.

Sin perder de vista la obligación legal del Colegio a denunciar, se debe intencionar que los padres o la familia del estudiante afectado, realice la denuncia, tomando en consideración su rol como principales garantes del resguardo de la integridad física y emocional de su hijo. Se debe apoyar constantemente a la familia, en ese proceso.

El marco legal es claro, que ante hecho o antecedentes que hagan presumir la presencia de un delito de índole sexual en contra de un alumno y ante la imposibilidad de la realización de la denuncia, por parte de la familia, el Director realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N° 175 letra e, del Código Procesal Penal. El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Justicia, no del establecimiento educacional. No obstante hecha la denuncia, se determinarán las medidas de apoyo a los estudiantes afectados en coordinación con los padres, a los cuales se les solicitará contar con apoyo de especialistas externos expertos en este tipo de casos.

En caso de que hayan alumnos involucrados como agresores:

- El Colegio implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas y psicosociales.

- Se tendrá presente la distinción por edad del presunto victimario:

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

Semanalmente el psicólogo del ciclo monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados de los estudiantes para ir registrando – por escrito- el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.

En un plazo máximo de 60 días, el Encargado de Formación junto a Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre del protocolo e informe final para el Director.

No obstante lo anterior, el seguimiento puede continuar siendo liderado por Encargado de Convivencia.

Si la situación ocurre fuera del Colegio

Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante sucedida fuera del Colegio, tendrá la obligación, de forma inmediata, de presentar la información al Encargado de Formación, o Encargado de convivencia escolar, quién de forma inmediata comunicará al Director.

El Director citará de forma urgente y extraordinaria a los miembros del equipo Directivo que se encuentren disponibles (Encargado de Formación, Encargado de Convivencia escolar), Encargada de Convivencia y Psicólogo/a del Departamento de Psicorientación, los cuales constituirán una mesa de trabajo, que determinarán el curso de las acciones a seguir, con el fin de resguardar la integridad de los estudiantes involucrados en la situación de vulneración.

El Psicólogo tendrá una conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar la gravedad y contener emocionalmente. El Encargado de Formación citará a las familias afectadas para determinar las medidas de apoyo a los estudiantes.

En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea delito, el Director realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal. El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

Semanalmente el psicólogo del ciclo monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados de los estudiantes para ir registrando – por escrito- el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.

En un plazo máximo de 60 días, el Encargado de Formación junto a Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre del protocolo e informe final para el Director. No obstante lo anterior, el seguimiento puede continuar siendo liderado por el Encargado de Convivencia.

Si se trata de una sospecha

Ante observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual, la Encargada de Convivencia Escolar en compañía de Psicólogo/a reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación:

Revisa el libro de clases, entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante y se comunica con la familia.

Si la situación lo requiere, la/el psicóloga/o realiza una entrevista preliminar con el estudiante, se consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

Se debe, ante todo, resguardar la intimidad y la identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

No se deben realizar interrogatorios, indagar de manera inoportuna sobre los hechos, o volver a preguntar sobre la situación de abuso vivida al estudiante, con el fin de evitar la re-victimización de éstos.

Se deberán recabar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y otras medidas que se adopten posteriormente.

No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y entregar las orientaciones para resguardar la integridad del estudiante.

Si los presuntos víctima y victimario fuesen estudiantes del establecimiento, se evaluará las medidas de resguardo de los estudiantes involucrados, mientras el colegio adopta una resolución.

También, el Encargado de Formación, diseñará un plan de acción que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico pedagógicas, formativas disciplinarias y de contención y apoyo para los estudiantes directa e indirectamente involucrados, de acuerdo al Reglamento Interno, los Protocolos complementarios y según las posibilidades concretas en recursos humanos, materiales y/o de infraestructura.

Se debe considerar y resguardar la entrega de apoyo emocional y espiritual en lo que corresponda, tanto por profesionales internos como externos del establecimiento a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo. Lo anterior, es sin perjuicio de otras medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias, que corresponda aplicar de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar. Debiéndose reforzar los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda

Procedimiento en caso de denuncia de abuso sexual en contra de un trabajador del Colegio.

Frente a una acusación a un funcionario del Colegio se procederá de la siguiente manera:

En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el docente o trabajador denunciado será separado de sus funciones mientras dure la investigación del Ministerio Público.

Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d)2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores. Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Estatuto Docente.

El Colegio manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

Medidas generales de protección a las víctimas.

Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso. Se resguardará su identidad.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

Con autorización de los padres, el personal del área psicológica del Colegio realizará una intervención de acogida y contención.

Se generarán las condiciones que le permitan –dentro de lo posible- asistir de manera segura al Colegio. Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.

Seguimiento.

Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán entrevistas periódicas, por parte de Psicólogo del Ciclo, a los padres del estudiante, con el fin de efectuar contención y poder determinar, en conjunto con el Departamento de Psicorientación y Encargado de Ciclo, las medidas pedagógicas necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso.

A la vez el Encargado de Formación (responsable de este protocolo de actuación) debe mantenerse informado de los avances de la situación, tomar conocimiento si se determinaron medidas de protección y de los tratamientos externos llevados a cabo con el estudiante.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES

El consumo de drogas es, en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social, generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido principalmente entre los adolescentes y los adultos jóvenes.

Es este un fenómeno que tiene causas de tipo psicológico, social, económico, político y que, además, constituye una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Entre los factores que inciden en el problema podemos enumerar la fácil adquisición de la droga, el uso de medicamentos sin receta médica, la influencia de los medios publicitarios, la desintegración familiar, la falta de comunicación entre los miembros de la familia, la ausencia de guías adecuadas para la formación del adolescente, la carencia de afecto, las características de personalidad.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos y a su función educadora.

En este sentido, considerando que el tráfico de drogas al interior de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, así como también para sus familias en actividades delictivas, se plantea revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones. Cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales (Ley N° 20.000 y N° 20.084), que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del



mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el micro tráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

LEY N° 20.000 “QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS”

1. Elaboración Ilegal de Drogas El Art. N° 1 de la Ley sanciona a “los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud” sin la debida autorización.

Pena: Presidio mayor en su grado mínimo y medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

2. Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°3) Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tale sustancias o materias primas.

Pena: Presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de 40 a 400 UTM, las cuales corresponden a las mismas aplicadas al artículo primero de esta ley. La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título



(gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

3. Micro tráfico (Art. N°4) “Tráfico en pequeñas cantidades” El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas. Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

Pena: será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo.

4. Facilitación para el tráfico y consumo (Art. 12°) Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado, entendiéndose que tienen la obligación de denunciar.

5. Constituye una falta el consumo de alcohol y/o drogas en las inmediaciones de un colegio. De esta forma, los estudiantes o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

Cuando se sorprenda a un (una) estudiante consumiendo alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a éste, se procederá de la siguiente forma:

El Profesor, Inspector, Administrativo o cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente estudiante del colegio, deberá informar dentro de las **24 horas** siguientes a la Dirección del establecimiento, o bien al funcionario designado por ésta, quien tomará las acciones correspondientes.

Dirección convocará al apoderado del (la) estudiante para informarle de la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

El Director del Establecimiento determinará la pertinencia de denunciar la situación a Carabineros de Chile, o a la PDI, de acuerdo a las recomendaciones que hace el Ministerio de Educación.

El Director dispondrá procedimientos de seguimiento del caso al interior del establecimiento, el que será realizado por el Profesor Jefe con Apoyo del Departamento de Apoyo y Orientación.

MEDIDAS FORMATIVAS Y MECANISMOS DE APOYO



Ante el desarrollo y/o descubrimiento de alguna conducta que signifique la activación del protocolo, el encargado de convivencia escolar realizará todas las gestiones, medidas y activará todos los mecanismos de apoyo, que impliquen la protección de los derechos de los adolescentes. A estos efectos podrá realizar todas las medidas que estime pertinentes, de manera no taxativa, entre ellas encontramos:

- 1) Entrevista con los apoderados y el alumno afectado.
- 2) Derivación del adolescente a una atención psicológica directamente.
- 3) Realización de charlas para concientizar sobre el mal uso de estupefacientes.
- 4) Derivar y/o informar al centro de atención de salud competente al alumno a la brevedad.
- 5) Toda otra medida o mecanismo de apoyo que sea idóneo para disuadir al estudiante del uso de estupefacientes y asegurar su protección.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un (una) estudiante traficando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones de éste, se procederá de la siguiente manera:

El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad escolar del Colegio Umbral de Curauma que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y/o drogas de parte de cualquier niño(a) o adolescente estudiante del colegio, en las inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección del establecimiento o funcionario designado por ésta. De inmediato se activará el presente Protocolo de Actuación.-

Dirección citará al apoderado del (la) estudiante denunciado(a) para informar en detalle de la situación y comunicar las acciones a seguir.

El director del establecimiento denunciará la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo,



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

El director aplicará el procedimiento de seguimiento del caso al interior del establecimiento, el que será realizado por el Profesor Jefe con Apoyo del Orientador.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

I. Definiciones y Directrices.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Nuevo Horizonte la forma de proceder, los cuidados y medidas que deben considerarse cada vez que un grupo de alumnos o un curso deba salir del establecimiento para realizar una visita, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo o función; de carácter pedagógico, deportivo, competitivo, entre otros.

Se entiende por **salida pedagógica** a aquellas que realiza el curso o una delegación de estudiantes en representación del colegio tanto en eventos culturales y deportivos con su profesor(a) a lugares fuera del establecimiento educacional, dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional y que responden a complementar el trabajo pedagógico de manera planificada, informada y autorizada por el establecimiento y los padres y apoderados del curso.

Esta actividad va en directo beneficio de los aprendizajes integrales de los estudiantes. Asistirán a la salida pedagógica solo los estudiantes que cuenten con la **autorización firmada** por escrito por el apoderado, siendo inspectoría general la responsable de velar que esto se cumpla, la que será entregada con por lo menos una semana de anticipación a la salida pedagógica.

Aquellos estudiantes que no cumplan lo solicitado y no asistan a la salida pedagógica, deben asistir de todas formas al establecimiento, pues serán igualmente atendidos en la Unidad Educativa.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán incorporar la actividad en su planificación y solicitar la autorización a Dirección del Colegio, quién es el único estamento facultado para autorizar la salida de los estudiantes.

II. Normas de seguridad para salidas pedagógicas.

- a. Previo a la salida, el o los profesores responsables deberán informar y enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma.
- b. Los alumnos y alumnas deben salir acompañados del profesor responsable de la actividad y por al menos un funcionario de apoyo. Es decir, por cada curso deberá asistir un profesor y un asistente de la educación. La función de cada profesor acompañante es la de guiar y supervisar el cumplimiento de la actividad planificada como también el control y cuidado de los estudiantes a su cargo. La función del asistente es la de colaborar y asistir en todo momento a



los estudiantes de acuerdo a la solicitud del docente a cargo. En este sentido, el número de adultos responsables siempre deberá ser suficiente para resguardar la seguridad efectiva de los estudiantes.

- c. Ningún alumno y/o alumna podrá salir sin tener la autorización firmada de sus padres y/o apoderados, la que constará de un documento con el nombre del alumno, RUT y firma del apoderado.
- d. Todos los alumnos y alumnas autorizados deben quedar debidamente registrados en el libro de salida.
- e. Para la salida pedagógica el Profesor(a) debe llevar la nómina de los alumnos, la cual debe coincidir con: las autorizaciones firmadas/ingreso de los alumnos al medio de locomoción/llegada al lugar/regreso en el medio de locomoción/llegada al establecimiento o lugar acordado.
- f. Para la salida Pedagógica el Profesor(a) debe llevar el Formulario de Accidente Escolar y un botiquín de Primeros Auxilios, debiendo actuar según el protocolo de Accidente Escolar en caso de alguna emergencia.
- g. Los alumnos y alumnas deberán salir debidamente uniformados de acuerdo al carácter de la salida, siempre con algún elemento de vestuario que lo identifique con el establecimiento.
- h. Los alumnos y alumnas deben comportarse de acuerdo a las Normas de Convivencia, de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- i. Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor(es), ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- j. Cuando la salida pedagógica sea durante toda la jornada de clases, el profesor deberá resguardar la correcta alimentación de los alumnos y alumnas coordinándose con inspección y/o apoderados.
- k. Cuando para la salida pedagógica se utilice un transporte (furgón escolar, minibús, bus) el profesor(a) deberá entregar las normas de seguridad a todos los alumnos y alumnas debiendo mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- l. Se informará en forma específica a los padres y apoderados el recorrido a realizar por la delegación el cual indicará horarios de salida y retorno según corresponda. Además se informará el lugar de encuentro, salida y llegada.
- m. Cada estudiante portará una tarjeta de identificación con el nombre, curso , celular del docente responsable y dirección y contacto del colegio.
- n. El personal responsable de la salida también deberá contar con su tarjeta de identificación a la vista.
- o. Cuando la salida pedagógica tenga como destino un lugar que contemple la cercanía a una playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por el profesor.



- p. Los alumnos y alumnas deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
- q. Si el retorno de la actividad programada queda dentro de horario de funcionamiento de la jornada escolar, se reanudarán las clases y actividades que tengan lugar en el Colegio, considerándolo caso a caso.
- r. Si el retorno de la actividad programada queda fuera del horario de funcionamiento de la jornada escolar, el apoderado deberá informar en la autorización, si el estudiante se retira desde el punto de llegada solo, o será el apoderado quien llegará a retirarlo a su regreso.
- s. En caso de que los padres deseen retirar a los estudiantes una vez finalizada la actividad en el lugar donde se encuentren, estos deben informar con anticipación al docente a cargo.
- t. Solo se considerará el cupo del estudiante si realiza la entrega de la autorización en la fecha establecida para ello.
- u. Velar por la seguridad durante todo el trayecto del viaje por parte de los adultos responsables y acompañantes como:
 - Revisar cinturones de seguridad.
 - Chequear que cada estudiante hace uso visible de su tarjeta de identificación, tarjeta que además cuenta con nombre y número de teléfono celular de él o la docente y asistente, y el nombre y dirección del establecimiento educacional. Asimismo, los apoderados que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
 - Tener el listado de estudiantes asistentes a la actividad. Cada adulto tendrá la lista de sus estudiantes y datos de contacto de los padres. Este listado, además, se contemplará en la hoja de ruta que deberá entregarse al sostenedor, en orden a todos los datos y aspectos requeridos por la normativa educacional.
 - Los adultos responsables deberán contabilizar la cantidad de estudiantes participantes de la actividad, en reiteradas ocasiones, en los espacios a visitar. También al bajar y/o subir al medio de transporte utilizado. Se tendrán en cuenta las medidas que contribuyan a la organización de las responsabilidades de los adultos.

PROTOCOLO ANTE MALTRATO ESCOLAR

DEFINICIÓN VIOLENCIA ESCOLAR

Es todo acto de agresión u hostigamiento que es realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Este acto agresivo puede ser cometido por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser realizado tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

INTENCIÓN FORMATIVA

El comportamiento de los alumnos/as debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano. El trato cortés no puede estar limitado a la relación – profesor(a) estudiante - que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución.

ENCARGADO

La(s) persona(s) responsable(s) de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que éste disponga, será(n) el Encargo de Convivencia Escolar, con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe respectivo.

PROCEDIMIENTO

- *Fase 1: Detección de la falta y conversación con el (la) estudiante.*

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunicará oralmente la situación al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o a Inspectores.
2. El Profesor(a) jefe, Encargado(a) de Convivencia o Inspectores registrarán el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones del o la estudiante.
3. El Profesor(a) Jefe cita al apoderado(a) a través de una comunicación en la libreta de comunicaciones y registra la citación en la hoja de observaciones del o la estudiante.
4. Si el apoderado(a) no justifica la inasistencia a la reunión, se dejará constancia por escrito.

- *Fase 2: Conversación con apoderado(a) y estudiante.*

El Profesor(a) jefe, Encargado (a) de Convivencia conversan con el apoderado(a) y el/la estudiante para conocer las causas de su comportamiento e informan sobre una medida disciplinaria formativa. Asimismo, el apoderado y el alumno deben ser comunicados que si las faltas se reiteran originarán suspensiones de clases o condicionalidad de matrícula, siendo esta última evaluada al final de cada semestre. El Apoderado debe firmar constancia y compromiso de un cambio de conducta de su pupilo, donde se registran de manera objetiva los aspectos centrales de la conversación. Quedará registro escrito en caso de que el apoderado se niegue a firmar.

- *Fase 3: Determinación de las medidas formativas.*

1. El Encargado(a) de Convivencia y Profesor(a) Jefe analizan la información recogida y evalúan la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.
2. Determinación de medidas formativas por parte del Encargado(a) de Convivencia y/o Profesor(a) Jefe.
3. Comunicación de medidas formativas para el estudiante, al Consejo de Profesores y al apoderado(a) por parte del Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe.

- *Fase 4: Trabajo de apoyo al estudiante.*

1. Elaboración de un plan de acción común de apoyo al estudiante con medidas formativas por parte del Encargado(a) de Convivencia y Profesor(a) Jefe.
2. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al estudiante a reconocer la falta y sus razones a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos.



3. Si fuese pertinente orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o compense con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.
 4. A pesar de las acciones desarrolladas para mejorar su conducta, el alumno persiste en ella de manera reiterada, podrá ser suspendido de clases por un periodo máximo de hasta 5 días.
 5. De mantenerse esta conducta será evaluada su condición de alumno regular en el transcurso del año escolar.
 6. Elaboración de bitácora que registre los procedimientos y evolución del caso por parte del Encargado(a) de Convivencia.
- *Fase 5: Informe Final y Cierre de Protocolo.*
1. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento, y la aplicación de medidas formativas de apoyo al estudiante por parte del Encargado(a) de Convivencia.
 2. Entrega de informe final a dirección.
 3. Entrega del informe final al apoderado(a).
 4. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia y Profesor(a) Jefe.

PLAZOS

El plazo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados será de un máximo de **10 días hábiles** desde el registro del hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones del estudiante.

MEDIDAS DE RESGUARDO, PSICOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando la situación pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Las acciones a aplicar tendrán el siguiente lineamiento:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de NNA.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

- En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se comunicará de la adopción de medidas de esta índole a los apoderados de los estudiantes involucrados por escrito, a través de la libreta de comunicaciones y citándolos, de ser necesario. De esta forma, las medidas o acciones que involucren a los adultos responsables requerirán de su participación, cuando se estime conveniente por los encargados de la activación del protocolo.

DENUNCIAS

La *vulneración de derechos* será entendida como un tipo de maltrato que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, la cual se produce por acción u omisión, es decir, por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño o niña. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

El órgano competente ante el cual debe denunciarse una vulneración de derechos es el Tribunal de Familia competente. Este trámite puede realizarse de manera online, ingresando a la página de la Oficina Judicial Virtual, con Clave Única.

Una vez ingrese en la Oficina Judicial Virtual, deberá hacer click en el menú de “Trámite Fácil” y clickear allí donde indica “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (Niños niñas o adolescentes)”.

Para este trámite se requiere obligatoriamente rellenar los datos de las siguientes personas involucradas:

Requirente, esto es, el Encargado de Convivencia Escolar o Directora por parte de la Escuela, o padres/apoderados del alumno.

La causa sobre medida de protección será conocida por el tribunal en que el NNA tenga su domicilio.

También pueden rellenarse los datos del requerido, esto es, la persona sospechosa de vulnerar los derechos del niño o niña.

En cuanto a las obligaciones legales respecto a hechos que revistan caracteres de delito, los lineamientos son los siguientes:



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

Artículo 173 del Código Procesal Penal: Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al Ministerio Público el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un hecho que revistiere características de delito.

Artículo 174 Código Procesal Penal: Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la individualización completa del denunciante, la narración de las circunstancias del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas quienes los hubiesen presenciado o que tuvieran noticias de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

Artículo 175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar. Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto.

Artículo 176 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia. Las personas señaladas con anterioridad deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Artículo 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas señaladas en el artículo 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, serán sancionados de acuerdo al artículo 494 del Código Penal, o en las sanciones contempladas en leyes especiales, según corresponda.

Por tanto, el órgano competente para la recepción de la denuncia será Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia, ya sea de manera presencial o electrónica (en cuanto esta última se encuentre habilitada).

MALTRATO ENTRE ADULTOS

El Colegio Nuevo Horizonte propicia que todos los integrantes de la comunidad escolar mantengan un ambiente de respeto entre ellos. En el caso de los adultos, tanto profesores como apoderados, esto no es una excepción, puesto que se entiende que la familia es la base de la formación valórica de los estudiantes, por lo que nuestro proyecto educativo insta a que el núcleo familiar sea un espacio de protección y reflejo de las buenas costumbres que a nivel social y de comunidad escolar puedan transmitir a los estudiantes.

El establecimiento podrá mediar entre todos los adultos, docentes, asistentes de la educación, apoderados y padres que hayan sido maltratados o haya sufrido algún tipo de vejamen por parte de otro adulto, siempre y cuando la situación se enmarque en un contexto escolar, relacionado con la actividad académica o de convivencia escolar de sus hijos o de otra índole. No se interferirá en asuntos relacionados con actividades fuera del colegio o que no tengan relación con una naturaleza académica.

En este sentido, todo apoderado tiene el derecho de ejercer todas las acciones posibles de acompañamiento que el Colegio Nuevo Horizonte pueda proveer a las familias, en relación a los episodios de maltrato, agresión o amenazas, siempre y cuando se encuentren en un contexto relacionado con la vida académica del estudiante.

Asimismo, cuando el afectado sea un trabajador, ya sea docente, asistente de la educación, cargos directivos, entre otros, como víctima, ya sea de acoso laboral, ya sea de violencia en el trabajo ejercida por terceros, además de la activación del presente protocolo, en su caso, se dará aplicación al Protocolo de Prevención, del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, en virtud de la Ley N°21.643. En este contexto, el trabajador deberá dar cumplimiento de las etapas allí indicadas para denunciar la situación y la correspondiente activación de protocolos, así como la aplicación del respectivo procedimiento, que se encuentra anexado al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso de que un apoderado o apoderada sea el afectado o afectada, deberá acercarse a secretaría y solicitar una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, quien recibirá los antecedentes y derivará las situaciones correspondientes para solucionar la situación a través de una mediación. Cabe destacar que el proceso de mediación entre adultos es un procedimiento voluntario, por lo que si una de las partes se niega a participar, el proceso se dará por frustrado. En el caso de activar este protocolo se dará inicio a la investigación la cual debe arrojar un resultado final en un plazo máximo de 5 días hábiles.

MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

En el caso de que un adulto incurra en la falta de maltrato, agresión o amenaza a un estudiante, el Colegio Nuevo Horizonte tiene el deber y la obligación de actuar en pos de la protección del niño, niña o adolescente. En este caso, la denuncia se ajustará a los lineamientos legales antes expresados, artículos en virtud de los cuales ciertas autoridades del Colegio tendrán la obligación de denunciar, siempre que los hechos sean constitutivos de delito.

Una vez recibida la denuncia, ya sea hecha por parte del estudiante afectado o por otro agente de la comunidad, deberá hacerse llegar al Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar procederá a realizar una investigación, efectuando las entrevistas que sean pertinentes, así como recabando todos los antecedentes necesarios. Una vez hecha la investigación, se procederá a realizar los procesos administrativos correspondientes que pueden ir desde el cambio unilateral de apoderado, hasta la denuncia antes detallada.

En caso de que la persona victimaria (adulto) no sea el apoderado del estudiante en cuestión, se aplicará en lo que sea pertinente el protocolo antes detallado, con la aplicación de sus 5 etapas.

Además de las medidas de resguardo ya contempladas, cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

En el caso de que un estudiante agrediese a un apoderado titular o suplente del Colegio Nuevo Horizonte, así como a un docente, asistente de la educación o cualquier trabajador, el establecimiento tiene la obligación de activar un protocolo, en donde se den todas las instancias necesarias para recabar la mayor cantidad de antecedentes y dar respuesta a la agresión cometida.

Referente a esta situación, el apoderado afectado puede acercarse a la dependencia del establecimiento y entablar una denuncia a través del encargado de convivencia escolar, quien derivará a todos los antecedentes necesarios, tanto a dirección como al departamento de convivencia escolar, lo cual derivará en una investigación. De comprobarse la agresión, el estudiante puede ser sancionado con las acciones que el manual de convivencia estipule en su contenido, siendo estas desde una amonestación verbal, anotación en el libro de clases, suspensión de clases, condicionalidad matrícula u otras medidas de manera excepcional. Una vez recibida la denuncia, esto dará inicio la activación del protocolo, la cual debe arrojar un resultado final en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Asimismo, cuando el afectado sea un trabajador, ya sea docente, asistente de la educación, cargos directivos, entre otros, como víctima de violencia en el trabajo ejercida por terceros, además de la activación del presente protocolo, en su caso, se dará aplicación al Protocolo de Prevención, del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, en virtud de la Ley N°21.643. En este contexto, el trabajador deberá dar cumplimiento de las etapas allí indicadas para denunciar la situación y la correspondiente activación de protocolos, así como la aplicación del respectivo procedimiento, que se encuentra anexado al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
ACCIDENTES ESCOLARES AL INTERIOR Y/O
EXTERIOR DE LA ESCUELA**



Se entenderá por accidente escolar *“toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte”*.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, desde la escuela a la casa y viceversa, entre dependencias del local escolar, lesiones provocadas por terceros, lesiones producidas por caídas o golpes accidentales, o los provocados por el propio niño, niña o adolescente.

Para todos los efectos y cualquiera sea la naturaleza de éste, el Establecimiento Educacional es el responsable de abordar de manera oportuna, planificada y coordinada la atención de un accidente escolar.

La prevención de Accidentes Escolares siempre será el modus operandi primario y por excelencia en nuestro Colegio, pero esta misión nos involucra a todos los integrantes de la comunidad escolar, es por ello que es de suma importancia que la comunidad educativa en su conjunto se involucre, participe e informe sobre qué aspectos deben ser aplicados cada vez que este tipo de situaciones se presenten.

En este sentido, es importante recalcar que el establecimiento deberá mantener un registro actualizado con datos de contacto de los apoderados, información con la cual deberán colaborar, en caso de cualquier emergencia. Asimismo, deberá comunicarse si se cuenta con un seguro de tipo privado.

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Prestar los Primeros Auxilios al estudiante lesionado, solicitar ayuda al personal más cercano en ese momento, trasladarlo hacia sala de profesores, en camilla o si puede trasladarse caminando.
2. Dar aviso a la Dirección de la Escuela del hecho acontecido.
3. Ante un accidente ocurrido en el colegio o en el trayecto, se completa el formulario de Declaración de Accidentes escolares (Personal Directivo), el cual debe ir firmado y timbrado por el director/a para trasladar al niño/a al Cesfam más cercano al Establecimiento Educacional.
4. En forma paralela dar aviso telefónicamente a la familia del niño, niña o adolescente lesionado, dando detalles de lo ocurrido y solicitarle que concurra al centro asistencial donde estará el niño/a con personal de la escuela esperando ser atendido (puede ser Directora, coordinadora o Encargado de Convivencia Escolar) o en su defecto si esto no amerita, según la gravedad del accidente, que lo vaya a retirar a la escuela.
5. El profesor jefe o el Encargado de Convivencia Escolar, en su caso, deberá escribir en la libreta de comunicaciones del estudiante los hechos ocurridos para que el apoderado esté informado de los acontecimientos ocurridos y



- quede un registro de ello. Además, enviará la Declaración de Accidente Escolar, si no fue entregada presencialmente al apoderado.
6. El seguro escolar cubre la atención recibida por el alumno, mientras dure el tratamiento y recuperación.
 7. Se deberá hacer seguimiento al periodo que el niño/a se encuentre con licencia médica, para informarse de su estado de salud y procurando que el proceso de aprendizaje del niño no se descontinúe, enviando tareas y guías al hogar, para apoyo de la familia.
 8. Los alumnos que participen en actividades extraescolares o salidas pedagógicas estarán cubiertos por el seguro escolar estatal.

II. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR ACCIDENTES

Los accidentes escolares, se abordarán de conformidad a la gravedad de la lesión sufrida por el alumno:

1. Atenciones en caso de lesiones o enfermedades de poca gravedad: Se considerarán atenciones de accidentes leves, heridas menores de la piel con curación menor o cualquier atención de apoyo a niños que impliquen una atención con un riesgo menor (ejemplo: dolor de cabeza o estómago leve, etc.). En estos casos, después de ser atendidos, los alumnos serán derivados a sus respectivas salas de clases.
2. Atenciones respecto de lesiones o enfermedades que sean consideradas de mediana gravedad: vómitos, diarreas, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal fuerte, etc. Se procederá a entregar las atenciones de primeros auxilios en casos indispensables y se comunicará a los apoderados o personas responsables señaladas en la fichas de enfermería, quién deberá presentarse en el Colegio y efectuar el procedimiento de retiro del alumno afectado para trasladarlo a un centro médico. En caso necesario, el auxiliar de enfermería extenderá un certificado donde conste la atención escolar del niño, niña o adolescente.
3. Atenciones en caso de accidentes graves: como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos cuando al estudiante le sea imposible trasladarse por sus propios medios a enfermería, paro cardiorrespiratorio, crisis severas de asma, vómito con presencia de sangre, cuerpos extraños en las vías respiratorias, hemorragias, fracturas de diagnóstico visual y otros estados que revelen riesgo vital o puedan afectar de forma grave y permanente la salud. El auxiliar de enfermería o funcionario a quien se le encomiende la labor determinará las acciones que se realizarán:
 - a) Retiro del estudiante en ambulancia (SAMU) o su apoderado, que se encargará del traslado del alumno al centro hospitalario.
 - b) Sólo en casos excepcionales, en que no haya sido posible comunicarse con la ambulancia o ésta demore excesivamente, el alumno podrá ser trasladado en vehículo particular o de alquiler al centro asistencial, acompañado por un



funcionario hasta que se presente su apoderado. Además, deberá extender el certificado de accidentes correspondiente. Dentro de la ambulancia irá acompañado del propio apoderado o de un funcionario del colegio a quien se le encomiende la labor, que permanecerá en el recinto hasta que el apoderado o adulto responsable del niño llegue. Una vez que llegue, será de responsabilidad del apoderado si decide trasladarlo a otro centro de atención particular de su elección, asumiendo los costos de atención.

4. Comunicación con el apoderado: Luego de un accidente que haga necesario el traslado de un alumno al centro asistencial o atención en enfermería que haga necesario su retiro, será contactado el apoderado o adulto responsable designado en la ficha de atención de enfermería por parte del auxiliar de enfermería o funcionario a quien se le encomiende la labor, a través de vía telefónica, mensaje de texto, WhatsApp o correo electrónico, con la finalidad de que conozca de la atención y acciones a efectuar. Si el alumno tiene edad suficiente y se encuentra en condiciones adecuadas podrá colaborar en la ubicación pronta del apoderado. Si de la atención de primeros auxilios que brinda la auxiliar de enfermería se determina que la urgencia lo requiere, el colegio pedirá los servicios de una ambulancia del SAMU (Servicio de Atención Médica de Urgencia) para trasladar al afectado a la Posta de Primeros auxilios, Hospital, independientemente que se haya podido concretar la comunicación con el apoderado. Si no ha sido posible la comunicación con el apoderado por no estar sus datos de contacto debidamente actualizados o por no encontrarse habido, será el colegio quien determine el traslado o la derivación del alumno a un centro asistencial.

III. DE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. En el Aula:
 - a. Normas en sala de clases: La Normalización es clave para un ambiente de aprendizaje exitoso. Se trabajará la Normalización de Normas establecidas en el aula y trabajadas con todos los cursos y en todos los niveles.
 - No quitar la silla al compañero cuando éste va a sentarse.
 - Evitar balancearse en la silla.
 - No lanzar objetos en la sala de clases o fuera de ella a otros/as.
 - No empujar a los compañeros durante el juego en los recreos.
 - No realizar juegos bruscos que pongan en peligro a ningún niño/a.
2. En el Furgón Escolar:
 - Ser puntual y estar listo a tiempo para cuando pasen a buscar a los niños/as y así evitar atrasos.
 - Evitar gritos y lanzar objetos al interior del furgón para no distraer al chofer.
 - No sacar la cabeza o las manos por las ventanas.
 - No comer en el trayecto.



- No abrir las puertas del furgón, ningún niño/a debe bajar solo, se deben evitar las caídas.
- Tratar con respeto a todos los que viajan en el transporte escolar.
- No quitarse el cinturón de seguridad.
- No traer elementos corto punzantes.
- No abrir las mochilas ni sacar sus útiles de ella.

3. En el patio:

- Cada accidente que se produzcan en la escuela debe ser informado de forma inmediata a la Dirección de la escuela y/o Equipo Directivo, quién/es prestarán los primeros auxilios al menor afectado.
- El alumno/a será observado y atendido por personal del colegio (Directora, Jefa UTP, Coordinadora, Fonoaudiólogos), en las oficinas centrales, quienes determinarán la gravedad del accidente, (en caso de ocurrir en el trayecto a la casa y/o escuela el chofer del transporte deberá comunicarse en forma inmediata con la dirección de la escuela para determinar pasos a seguir).
- Una vez determinada la gravedad del accidente, si es leve, se procede a dar los primeros auxilios al niño/a. En caso de mayor gravedad el niño/a será trasladado en forma inmediata al consultorio más cercano al establecimiento educacional, por la Directora u otra persona responsable que se designe en el momento, para que allí le presten los primeros auxilios y/o si requiere ser trasladado al hospital más cercano al establecimiento.
- Personal del Equipo directivo y/o docente de curso, llamarán a las personas involucradas para aclarar lo ocurrido y comenzar a gestionar documentos.
- La profesora u otra persona del equipo directivo a cargo se comunicará con los padres y /o apoderados del niño/a accidentado para informarles de la situación, el cual deberá acercarse en forma inmediata al colegio, consultorio y/o hospital, según corresponda.
- En caso de que el accidente haya ocurrido en la escuela y no se hayan contactado con los padres, la profesora deberá enviar una comunicación relatando los hechos acontecidos para que los padres queden informados de éstos y lo que provocó el accidente de su hijo/a.
- En caso de ocurrir en el trayecto de la escuela a la casa y/o viceversa la escuela notificará el mismo día o al día siguiente de ocurridos los hechos a los padres y apoderados. (Los involucrados en el accidente de trayecto deben notificar al equipo directivo de lo acontecido y solicitar declaración jurada de accidente escolar)
- Todo este procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente escolar, entregado por el establecimiento a los padres del alumno/a accidentado.
- Una vez en el hospital/ Consultorio, el alumno/a se entrega al cuidado del apoderado, quién prosigue con los trámites solicitados por éstos.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

- Cuando se termina el proceso de atención del alumno/a, el apoderado informa a la escuela del Diagnóstico del alumno/a.

IV. GRADUACIÓN DE ACCIDENTES

Los accidentes se clasifican en LEVES, MODERADOS Y GRAVES.

- LEVES: Son aquellos que pueden ser atendidos en la escuela y las heridas son superficiales o golpes muy suaves.
- MODERADOS: Son aquellos que son atendidos en el consultorio por heridas o caídas, golpes con sangramiento, heridas cortantes, fracturas, de tal modo que reciba atención primaria.
- GRAVES: Son aquellos que son atendidos en el consultorio y derivados al hospital de la comuna, determinado por el especialista de turno y de acuerdo a la gravedad.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES Y ESTUDIANTES

Procedimiento

I. Introducción.

a. Los adolescentes no están suficientemente preparados para asumir todas las responsabilidades y desafíos que la paternidad implica. Si en nuestra comunidad se produce un embarazo adolescente se apoya a los alumnos involucrados y a la vida gestada. El Colegio Nuevo Horizonte facilita la continuidad de los estudios y las adaptaciones necesarias para que cumplan con sus metas escolares, sin descuidar su rol de madre o padre con las responsabilidades asociadas (Orientaciones sobre Afectividad y Sexualidad).

b. En caso de embarazo y/o paternidad adolescente el Colegio actúa en base a la normativa nacional vigente. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

c. A las alumnas embarazadas o madres les será aplicable lo dispuesto en el Decreto N° 313, de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que reglamente el seguro escolar.

d. Para el cuidado de la salud de las estudiantes embarazadas o madres, estas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.

II. Procedimientos generales

a. Los alumnos (madre o progenitor adolescentes) serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.

b. La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo/a.



c. El Colegio diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios. Los profesores de asignatura, profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica revisarán y velarán por la aplicación de la propuesta adaptada, brindándole un sistema de tutorías. Para esto, se nombrará a un docente como responsable de su realización, que será preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar.

d. La participación en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.

e. Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.

f. El Colegio colaborará en la entrega de pautas para que los alumnos asuman una paternidad y maternidad responsable, para ello, se le podrá sugerir acompañamiento de profesionales.

g. En su calidad de alumna embarazada o progenitor adolescente, éstos serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.

h. Durante el período de embarazo Los derechos de la alumna embarazada o progenitor adolescente, incluyen el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante. Esta documentación deberá ser entregada de manera oportuna a inspectoría.

i. La alumna embarazada tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria, primera causa de síntoma de aborto espontáneo.

j. Durante los recreos, la alumna embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otros, para evitar estrés o posibles accidentes.

k. Durante el periodo de amamantamiento y cuidados del hijo menor de un año la madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. La alumna deberá comunicar formalmente este horario a Inspectoría, Este horario deberá ser informado por parte del apoderado al Subdirector(a), e Inspectoría, durante la primera semana del reintegro de la alumna a clases.

l. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. El Colegio no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo. Sin embargo, de ser necesario, podrá amamantar en Enfermería. En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico (según conste en certificado médico emitido por el médico tratante), el Colegio otorgará las facilidades a la madre o padre adolescente para acompañar al menor.

m. Buscando siempre la comodidad de las estudiantes embarazadas, se permitirá el no uso obligatorio del uniforme institucional del colegio, flexibilizando así el uso de este, permitiendo que puedan acondicionar el uniforme a la comodidad y necesidad de la estudiante.

n. El valor del respeto es fundamental en nuestra educación, por lo que, desde directivos, funcionarios y comunidad educativa en general, deben mostrar respeto y colaboración por aquellas estudiantes que se encuentren en esta condición de embarazo.

o. Apoyando al proceso y sensibilización por parte de toda la comunidad, principalmente los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin que puedan aprender y comprender sobre el proceso que están llevando a cabo dichas estudiantes.

p. Con el objetivo que las y los estudiantes que sean madres y padres, puedan seguir su proceso académico y sobre todo su salud, se sugiere inmediatamente especialistas para apoyo psicológico, derivación a CESFAM y apoyo para triangulación de apoyo con Oficina Local de la Niñez.

III. Del sistema de evaluación y promoción

a. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente. Este sistema será propuesto por los profesores de asignatura y Unidad Técnica Pedagógica.

b. La estudiante o progenitor adolescente tiene derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

c. Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios.

d. La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.

e. La estudiante embarazada podrá asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen. No obstante, las estudiantes que ya hayan sido madres estarán eximidas de dichas clases hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), pero puede ser prolongado por un periodo superior si el médico tratante lo considerase oportuno debido a la condición de la estudiante o del bebe.

IV. De la asistencia

a. No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las alumnas en estado de embarazo o maternidad y progenitor adolescente. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

b. La alumna deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo o maternidad.

c. El progenitor adolescente deberá presentar el certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

d. En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en el decreto de evaluación 67 quien aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

V. De los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad-paternidad



COLEGIO NUEVO HORIZONTE

Imagina, crea y construye tu futuro

- e. El apoderado debe informar oportunamente al Colegio sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

- f. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de su hijo/a.

- g. Cada vez que el alumno/a se ausente, el apoderado deberá hacer llegar al Colegio el certificado médico correspondiente (a profesor jefe o Inspección). Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

- h. El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

**Colegio
Nuevo Horizonte
Quillota**

**Protocolo de Desregulación
Emocional y Conductual
DEC**

2024



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

Objetivo

Orientar a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo y de intervención directa, el actuar sobre una desregulación emocional y conductual (DEC) en estudiantes, cuando no se observe una respuesta favorable al utilizar estrategias habitualmente utilizadas.

Definición Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona y que se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. Esto, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta “indeseada” de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6).

PARTE 1

Proceso de intervención

1. Definición del personal que atenderá la DEC:

- a) Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.
- b) Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- c) Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Para dar aviso vía radio de intercomunicación y/o teléfono entre el equipo de trabajo, se creará un código que manejará sólo el personal , para salvaguardar así la privacidad de quienes se encuentren en una situación de DEC.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

2. Funcionamiento de responsabilidades por nivel

- Para la fase 1 de prevención ante una DEC, el primer responsable de contención en el aula es el docente, quién tomara la decisión de informar a un inspector para alertar el episodio en caso de continuar una DEC en aumento.
- Se deja constancia que los responsables mencionados a continuación solo tendrán participación directa a partir de la activación de la Fase 2.

2.1 Nivel Parvulario

PERSONAL	NOMBRE
Encargado	Mariela Reyes /Marisol Barrera
Acompañante interno	Psicopedagoga Melanie Zamora
Acompañante externo	Inspector Marco Flores o Eduardo Tapia

*La técnico de aula se mantiene en labores de cuidado y vigilancia del curso

2.2 Enseñanza Básica y Media

PERSONAL	NOMBRE
Encargado	Psicopedagoga Melanie Zamora
Acompañante interno	Inspectora Violeta Parra
Acompañante externo	Inspector Marco Flores o Eduardo Tapia

3. Procedimientos de acompañamiento

3.1 Características a considerar cuando el encargado atienda una DEC en ETAPA 2 y ETAPA 3:

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe:

- Comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso.
- Utilizar frases cortas, con la menor cantidad de información posible y con palabras simples.
- No demostrar enojo, ansiedad o miedo.
- No anular ni minimizar la emoción.
- Mostrar una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.
- Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

Es importante considerar que una DEC o cualquier situación emocional debe ser contenida por una sola persona, evitando que el avance logrado se vea interrumpido por personas que en un rol cooperador y de ayuda interfieren significativamente en el avance y progreso de la desregulación

PARTE 2

Proceso de intervención

1. Información a la Familia

- a) El acompañante interno será el encargado de solicitar que el acompañante externo realice el llamado al apoderado.
- b) El acompañante externo (inspector) es la persona encargada de avisar a la familia y/o apoderado cuando la etapa de intensidad se encuentre en 2 o 3.
- c) Al llegar el apoderado, es él quien queda a cargo del estudiante.
- d) El acompañante interno efectúa su salida y sólo queda en el lugar el Encargado y apoderado en la tarea de acompañar al estudiante.
- e) Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas como, por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros; el apoderado debe entregar los certificados médicos necesarios que contenga con claridad el diagnóstico y sugerencias de intervención con el estudiante dadas por él especialista. Dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.
- f) En caso de ocurrir una DEC en fase 2, se debe dar aviso al apoderado titular para acudir al establecimiento, en caso de no poder, se debe contactar al apoderado suplente, quién debe estar identificado en la toma de conocimiento protocolar de una DEC.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

- g) En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que la oficina de Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Inspectoría y la dupla psicosocial, tengan a disposición el informe o certificado médico especialista u otro profesional tratante.

- h) En el caso de que el/ la estudiante presente una alta intensidad de crisis emocional y sea necesario el llamado de una ambulancia se aplicará el protocolo de accidente escolar para estos casos, y el o la acompañante debe llevar la información médica del estudiante para ser entregada en urgencia.

- i) Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

2. Fases de intervención

La implementación y desarrollo de las fases 1 y 2 ante un procedimiento con características DEC en un estudiante están enmarcadas en dos acciones denominadas “Prevención y Plan de Intervención”, las que deben ser realizadas sin alterar su proceso de actuación.

2.1 FASE 1, PREVENCIÓN	
Objetivo: Busca implementar acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual (DEC) en estudiantes.	
Personas habilitadas para acompañar	Comunidad Escolar.
Acciones	
1) Conocer antecedentes personales, escolares y médicos de estudiantes (diagnósticos previos, convenios con instituciones de salud y/o especialistas privados, antecedentes de vulneración, comportamiento, epilepsia o trastornos del sueño que interfieran con el horario de entrada y/o salida del establecimiento, entre otros)	
2) En el caso de diagnósticos TEA contar con informe o certificado de especialista que indique el nivel de apoyo; nivel 1: necesita ayuda; Nivel 2: necesita ayuda notable; Nivel 3: necesita ayuda muy notable.	
3) Reconocer señales previas a una DEC propias de cada estudiante (movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación en la respiración, aumento en el volumen de la voz, lenguaje y gestos inapropiados, ansiedad, entre otros)	
4) Reconocer los elementos del entorno físico y social, que eventualmente, puedan provocar una DEC (sobrecarga de estímulo, nivel de exigencia, incertidumbre, entre otros).	
5) Cambiar el foco de atención, por ejemplo, solicitar una tarea nueva y sencilla, otorgarle un rol dentro del aula.	



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

- 6) Comprender el tipo de comunicación que resulte ser efectivo para el estudiante, ya sea realizando preguntas, acompañando o permitiendo el silencio. En el caso de realizar preguntas, considerar que sean apropiadas a la edad y a las características individuales del estudiante, por ejemplo ¿Hay algo que te esté molestando? ¿Te puedo ayudar en algo? ¿Qué te haría sentir mejor?
- 7) Brindar tiempos de descanso durante la jornada escolar, previo acuerdo y coordinación entre el equipo de aula y familia. (Ir al baño a tomar agua, caminar por el patio, buscar un lugar tranquilo, siempre en compañía de un adulto), será el inspector de turno el primer agente educativo que atenderá al estudiante y el que derivará la situación a la oficina de convivencia escolar.
- 8) El tiempo de ausencia del estudiante fuera de la sala de clases dependerá de la estabilidad emocional lenta o inmediata del alumno afectado.
- 9) Permitir el uso de estrategias de autorregulación (respiración, relajación, técnica de la tortuga, pasear, entre otros)
- 10) Asegurar la implementación de reglas de aula y tableros anticipatorios o cualquier recurso visual que favorezca la anticipación.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

2.2. FASE 2, PLAN DE INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Objetivo: Intervenir de manera oportuna y eficaz una DEC.

Lograr efectividad en el diseño y aplicación de un plan de intervención, es necesario describir, en cada caso, las conductas observables, dejando de lado subjetividades y evitando inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante.

Para efectos de organización de los apoyos se detallan 3 etapas que varían según el grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

2.3 Etapa INICIAL

Se ejecuta cuando:

1. Previamente se intentó manejo general sin resultados positivos.
2. No se visualiza riesgo para sí mismo(a) o terceros.

Personas habilitadas para acompañar	Encargados
Conductas de alerta	<ol style="list-style-type: none">a) Movimientos estereotipados.b) Expresiones de incomodidad o disgusto.c) Agitación en la respiración.d) Aumento en el volumen de la voz.e) Lenguaje y gestos inapropiados.f) Ansiedad.g) Aislamiento.h) Actitudes con pensamiento rígido y poco flexible.i) Paseos constantes sin sentido para el observador.j) Conductas autolesivas.k) Otras propias de cada estudiante.
Tiempo de reacción	Inmediato
Acciones	
<ol style="list-style-type: none">a) Acercarse y realizar contención verbal con él (la) estudiante e invitarlo a la calma, preguntar ¿Cómo te sientes? ¿Qué sucedió? ¿Qué podemos hacer?b) No sobre cargar al estudiante con demasiadas preguntas	



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

- c) Flexibilizar la actividad, forma y/o materiales que se utilicen, para lograr el mismo objetivo de la clase.

- c) Utilizar ejercicios de relajación y/o pausas activas.
- d) Permitir elementos sensoriales, ya sea de protección o regulación (peluches, Audífonos anti ruidos, pelota anti estrés y objetos de apego en general), estos elementos solo se ocuparán en la necesidad que el estudiante presente una DEC.

2.4 Etapa, AUMENTO DE LA DEC (contención emocional)

Se ejecuta cuando:

1. En la etapa 1 no se obtienen resultados favorables y hay un aumento en la DEC.
2. Ausencia de control inhibitorio y riesgo para sí mismo o terceros.

Personas habilitadas para acompañar	Encargado Acompañante interno Acompañante externo
Conductas de alerta	a) No responde a la comunicación verbal. b) Aumenta la agitación motora. c) No conecta con el entorno de manera adecuada.
Tiempo de reacción	- Inmediato - 2 a 5 minutos de espera en la Etapa 2.3 (Etapa Inicial)



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

Acciones

- a) Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- b) Evitar sobre intervención en el momento de la DEC, recordar que existen personas destinadas a realizar esta acción.
- c) Reducir estímulos que provoquen inquietud.
- d) Retirar los elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante.
- e) Permitir y ofrecer al alumno un lugar seguro y resguardado. En caso que el alumno no pueda ser movilizad del lugar, se debe movilizar al grupo de estudiantes que lo acompaña.
- f) Cuando la intensidad vaya cediendo comenzar con la contención verbal.
- g) Conceder tiempo de descanso cuando la DEC haya cedido.
- h) Familia toma conocimiento de la desregulación, firmando el
- i) Registro de Evaluación Conductual Directa.
 - 1) Si la etapa 2.4 no se obtienen resultados, proceder con las acciones de la Etapa 2.5.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

2.5 ETAPA, CONTENCIÓN FÍSICA

Se ejecuta cuando:

1. Cuando no se obtienen resultados favorables en la Etapa 2.4 (AUMENTO DE LA DEC)
2. El descontrol y los riesgos para sí y/o terceros implican la necesidad de contener físicamente.
3. Se utiliza en caso de extremo riesgo.

Personas habilitadas para acompañar	Persona capacitada en técnicas de contención física.
Conductas de alerta	<ol style="list-style-type: none">a) Continúa sin respuestas a estímulos verbales ni interacción con terceros.b) Aumento de la agitación motora y conductas agresivas.c) No conecta con su entorno.d) Se observan conductas desafiantes.

Tiempo de reacción	5 a 10 minutos de espera de la fase 2
---------------------------	---------------------------------------



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

Acciones

- a) En caso que la DEC ocurra dentro del aula, se debe evaluar la posibilidad de trasladar a los estudiantes a un lugar seguro, bajo el monitoreo de un agente de la comunidad educativa que para estos casos espaciales le corresponderá al profesor que se encuentre realizando la clase
- b) Acompañante externo informa a convivencia escolar la situación e inspectoría general se contacta con la familia.
- c) Registro de hoja de vida, (estudiante con DEC, se activa protocolo)
- d) Familia asiste al establecimiento y se evalúa el estado del estudiante con el objetivo de determinar los pasos a seguir frente a su DEC (retiro, derivación, reincorporación, entre otros)
- e) El acompañante externo hace retiro del lugar, dejando al encargado y a la familia con el estudiante.
- f) Posterior y de manera inmediata a la DEC el encargado y el equipo participante deberá completar el Registro de Evaluación Conductual Directa.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

3. Proceso de cierre

3.1 FASE 3: REPARACIÓN

Objetivo: Intervenir a estudiante y entorno, para reparar posterior a un DEC en fase 2 y 3

**Personas
habilitadas para
acompañar**

- Convivencia escolar en conjunto con equipo de inspectoría
- Dupla psicosocial.

4.2 Acciones

- a) Efectuar seguimiento respecto de la DEC, en conjunto con las personas habilitadas, para proponer estrategias de reparación emocional y conductual en beneficio del estudiante afectado.
- b) Orientar positivamente al estudiante que presentó la DEC para que tome conciencia de lo ocurrido. (ofrecer disculpas, reparar daños, ordenar el espacio, entre otros).
- c) Se debe considerar contención y reparación para el entorno y/o espectadores de la DEC.
- d) En un plazo no mayor de 48 horas, se deberá citar a entrevista a los apoderados. Esto puede ser por parte de convivencia escolar, dirección y/o profesor guía según se determine.



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

TOMA DE CONOCIMIENTO

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

AÑO 2024

YO _____
RUN _____, apoderado de _____
_____ Estudiante que
Cursa _____ en Colegio Nuevo Horizonte De Quillota.

Declaro conocer el protocolo de actuación frente a una desregulación emocional y conductual de mi hijo/a y acepto los procesos, las medidas implementadas y a implementar.

En el caso de no poder acudir al colegio, autorizo al apoderado suplente de mi estudiante en mi lugar.

Firma de la persona responsable de la entrega de la información

Firma de apoderado



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

REGISTRÓ EVALUACIÓN CONDUCTUAL DIRECTA
PROTOCOLO DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Nombre alumno		
Curso		
Personas habilitadas	Encargado:	
	Acompañante interno:	
	Acompañante externo:	
Fecha		
Lugar de la DEC		
Ambiente		

Duración:	Intensidad:
Corta <input type="checkbox"/> Larga <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/> - Media <input type="checkbox"/> - Alta <input type="checkbox"/>

Estímulo:
Conducta manifiesta:



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

Respuesta educativa:

**Firma y nombre
Encargado**

**Firma y nombre
Apoderado/a**



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL

Objetivo: Identificar y prevenir de manera efectiva situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar desregulaciones emocionales y conductuales por parte de los estudiantes TEA.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE.

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Guía:
Fecha elaboración del plan:		
Especialistas que participan en la elaboración del plan:	-	-
Nombre apoderado que participa de la elaboración del plan:	-	-

II. FACTORES GATILLANTES

- Información entregada por el apoderado de los factores que tienden a desencadenar situaciones de desregulación emocional y conductual.

Alteraciones en el horario diario.	Expectativas poco claras o cambios inesperados en las instrucciones.
Interrupciones en actividades.	Transiciones abruptas entre actividades o entornos.
Sobrecargas sensoriales.	Dificultades para expresar necesidades.
Falta de comprensión de las interacciones o situaciones sociales complejas.	Otros (especificar cualquier otro factor desencadenante no mencionado).
Exclusión o rechazo por parte de los compañeros.	
Tareas académicas con un alto nivel.	

III. PATRONES DE COMPORTAMIENTO O CONDUCTA OBSERVADOS EN EL ESTUDIANTE

- Descripción de los comportamientos que el estudiante presenta antes que se desencadenen situaciones desafiantes.

Retraimiento	Tensión física
Irritabilidad	Nerviosismo
Evitar la interacción	Expresión de quejas
Dificultades para mantener la atención	Autoagresiones
Críticas o insultos	Gritos
Sudoración	Llanto
Frustración	Golpes a objetos:



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

Lanzamiento de objetos		
Otros (especificar cualquier otro comportamiento que no esté incluido en la lista anterior)		

IV. MEDIDAS DE RESPUESTA ANTE UN POSIBLE EVENTO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Adoptar una postura a la altura del estudiante para establecer una comunicación efectiva.	
Escuchar activamente y ayudar al estudiante a expresar sus emociones y necesidades de manera clara.	
Emplear un lenguaje sencillo, positivo y comprensible para facilitar la interacción.	
Realizar preguntas abiertas como "¿Necesitas algo?", "¿Cómo puedo ayudarte?" para entender la situación y ofrecer apoyo	
Facilitar la identificación y comprensión de las emociones del estudiante para promover la autorreflexión.	
Proporcionar actividades alternativas para distraer su atención y calmar su estado emocional.	
Brindar refuerzos positivos y reconocimiento por los esfuerzos del estudiante en el manejo de sus emociones.	
Aplicar técnicas de relajación como la respiración profunda o la visualización guiada para ayudar al estudiante a calmarse.	
Implementar una actividad de distracción para el resto del grupo clase, a fin de desviar la atención del evento desafiante y reducir la ansiedad colectiva.	
Otros (especificar cualquier otra medida de respuesta que no haya sido contemplada en la lista anterior).	

V. OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE LOS APODERADOS PARA TENER EN CUENTA:

--



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

V. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADOS A INTERVENIR.

Nombre	Rol dentro de la intervención	Contacto
1.-		
2.-		
3.-		

VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Reuniones trimestrales con el equipo docente y U.T.P para evaluar la efectividad de las estrategias empleadas.
- Revisión mensual colaborativa del plan de diversificación curricular con cada docente de asignatura.
- Entrega de nuevas estrategias trabajadas colaborativamente junto al equipo docente.
- Mantener canal de comunicación activo con el apoderado, a fin de informar sobre cada acontecimiento del estudiante.
- Emplear nuevas técnicas de apoyo hacia el estudiante en conjunto a la familia y al equipo docente.

DIRECTORA

ENCARGADO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR

PSICOPEDAGOGA

PSICÓLOGA

PROFESOR/A GUÍA

APODERADO



COLEGIO NUEVO HORIZONTE
Imagina, crea y construye tu futuro

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Se certifica que el Sr./Sra. _____
RUN: _____ apoderado titular del estudiante

_____ ha asistido al Colegio Nuevo de Quillota el día _____, para brindar atención a una desregulación conductual y/o emocional del estudiante, quien tiene diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Hora de asistencia de apoderado: _____

Hora de retiro del apoderado: _____

La presencia y participación del apoderado en este proceder es valorada como un acto de compromiso y colaboración en el desarrollo académico y emocional de su hijo/hija.

Este certificado es exclusivo para ser presentado en el trabajo del apoderado señalado en el párrafo 1.

Atentamente,
Dirección del Establecimiento.
Colegio Nuevo Horizonte de Quillota

Firma del Representante del Colegio



ANEXO: PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

A) QUÉ SE ENTIENDE COMO ESTUDIANTE CON NEE

El colegio define como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellos que requieren apoyos y recursos adicionales, tanto humanos como materiales o pedagógicos, para facilitar su proceso de desarrollo y aprendizaje, con el fin de alcanzar los objetivos educativos establecidos (según el artículo 23 de la Ley General de Educación).

B) OBJETIVOS

- a) Desarrollar plenamente las habilidades individuales, talento, creatividad y autoestima valorando la diversidad, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- b) Estimular aspectos cognitivos, sociales y emocionales en los estudiantes, respetando su singularidad.
- c) Asegurar una educación de calidad y aprendizajes significativos en alumnos con NEE, sean transitorias o permanentes.

C) CLASIFICACIÓN DE LAS NEE

1) TRANSITORIAS

Las Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio (desde ahora NEET) son aquellas que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar debido a un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades requieren de apoyos pedagógicos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum y durante un período específico de su escolarización. Dentro de este contexto, podemos señalar como ejemplos

- Déficit Específico de Aprendizaje (DEA).
- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- Trastorno por Déficit Atencional (TDA).
- Coeficiente Intelectual Limítrofe.



2) PERMANENTES

Las Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (NEEP) son aquellas que algunos estudiantes requieren a lo largo de su trayectoria escolar y que pueden representar obstáculos para su aprendizaje y participación. Estas necesidades son diagnosticadas por profesionales especializados y requieren que el sistema educativo brinde apoyos pedagógicos adicionales para garantizar el progreso académico. Entre las NEEP contempladas se incluyen:

- Discapacidad Visual.
- Discapacidad Auditiva.
- Disfasia.
- **Trastorno del Espectro Autista de alto funcionamiento (TEA).**
- Discapacidad Intelectual.
- Discapacidad Múltiple.

Los diagnósticos de estudiantes NEET y NEEP, se establecen según diagnóstico por los siguientes especialistas:

Especialistas	Diagnósticos
Psiquiatra	Patologías que tengan relación con Salud Mental
Neurólogo	Trastorno de Déficit Atencional (TDA)- Trastorno del Espectro Autista (TEA) - Discapacidad múltiple
Fonoaudiólogo	Trastorno específico del Lenguaje (TEL)- Disfasia
Educador diferencial	Déficit Específico de Aprendizaje (DEA)
Psicólogo	Coeficiente Intelectual Limítrofe- Discapacidad intelectual
Médico Otorrinolaringólogo	Discapacidad auditiva
Médico Oftalmólogo	Discapacidad visual
Médico General	Discapacidad motora

D) PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Para los estudiantes que necesiten acceder al programa de apoyo, los padres o apoderados deberán proporcionar informes emitidos por especialistas externos, tales como: psicopedagogos, neurólogos, psicólogos, fonoaudiólogos, psiquiatras, terapeutas ocupacionales, educadores diferenciales y otros profesionales pertinentes. Estos informes deben contener el diagnóstico, el plan de trabajo recomendado y cualquier sugerencia relevante. Para presentar esta documentación, el apoderado deberá entregarla directamente a la psicopedagoga del establecimiento.



Una vez aceptada la solicitud de ingreso al programa de apoyo para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se organiza una entrevista con la psicopedagoga, durante esta entrevista, se firma un acuerdo de compromiso entre el estudiante, su apoderado y el colegio; detallando los compromisos de cada parte involucrada. La responsabilidad del apoderado implica iniciar y/o mantener los apoyos necesarios, proporcionando informes periódicos de los especialistas externos, mantener contacto constante con los profesores y colaborar en el cumplimiento de los acuerdos establecidos con el estudiante. or su parte, el colegio realiza un monitoreo con docentes y estudiante, con el fin de evaluar los progresos y así implementar las modificaciones pertinentes y tomar las decisiones necesarias para ofrecer una educación integral.

Para renovar la permanencia del estudiante en el programa, se debe presentar informes de evaluación, certificados y/o estados de avance actualizados de los especialistas externos, con fecha tope el 30 abril del año escolar siguiente. La documentación debe ser entregada al profesor guía, a la psicopedagoga y a la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes serán responsables de revisar los certificados y evaluar la relevancia de las medidas propuestas por los especialistas externos.

E) MODALIDAD DE INCLUSIÓN ESCOLAR

El objetivo de la inclusión escolar en el colegio es ofrecer a los estudiantes con NEE un espacio educativo acogedor y desafiante a la vez, donde se promueva la atención integral a sus necesidades de apoyo, con el fin de desarrollar las habilidades necesarias para desenvolverse en la sociedad de la manera más autónoma posible. Para ello, se ofrecen adecuaciones de acceso, mediación y evaluación durante toda la escolaridad de los estudiantes, procurando eliminar las barreras de acceso al aprendizaje.

Los tipos de adecuaciones que se aplican a los estudiantes con NEEP son las mismas que los estudiantes con NEET, a los que se suman las adecuaciones en los objetivos de aprendizaje en las asignaturas que sea necesario. Para definir estas adecuaciones curriculares, se establece un trabajo conjunto con los especialistas externos, la familia y la psicopedagoga, las cuales se traducen en un documento formal llamado Plan de Adecuación Curricular. Este documento se socializa con todos los profesionales involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante del programa de inclusión y se monitorea de manera permanente para realizar modificaciones oportunas a partir de reuniones periódicas.



ADECUACIONES DE ACCESO

1.- ACCIONES DE MEDIACIÓN DENTRO DE LA SALA DE CLASES:
Sentar al estudiante en una ubicación estratégica en la sala de clases (grupo que potencie su capacidad, en primeras filas o cerca del profesor(a)).
Apoyar en la organización y planificación de las actividades en clases.
Apoyar en la focalización y mantención de la atención (mediación verbal, contacto visual y sensorial).
Apoyar dando mediación personalizada en comprensión de instrucciones y en el desarrollo de las tareas.
Respetar su ritmo de ejecución en el desarrollo de las actividades, flexibilizando los tiempos.
Asignar un compañero o tutor que apoye durante las actividades de clase.
Permitir el uso de material concreto durante la ejercitación, para favorecer la comprensión.
Disminuir el número de actividades a realizar durante la clase, para evitar la sobrecarga.
Asignar roles o responsabilidades que la hagan destacarse frente al curso.
Evitar exponer al estudiante a situaciones que le provoquen frustración y/o ansiedad frente al curso.
Fragmentar la información y tareas en actividades o trabajos para mejorar la comprensión y ejecución.
Integrar al estudiante en grupos durante actividades grupales para evitar generar ansiedad.
Anticipar las clases explicando los tiempos y actividades, así como cualquier cambio planificado.
2.- ACCIONES APLICABLES AL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN:
Entregar las instrucciones de manera oral antes de comenzar cualquier tipo de evaluación.
Utilizar variados métodos evaluativos: oral (interrogaciones, disertaciones, entrevistas, parafraseado, etc.); escrito (resumen, cuestionario, esquemas, mapas conceptuales, guías de trabajo, etc.) y/o de ejecución (proyectos, trabajos de investigación, tesinas, carpetas, portafolios, historietas, comics, diario mural, etc.).
Destacar palabras claves en los enunciados (usar negrita, resaltar con color, agrandar la letra, otros).
No considerar errores ortográficos y/o específicos (salvo que se esté midiendo ese contenido).
Flexibilizar en el tipo y calidad de la letra en los escritos (no exigir caligrafía).
Modificar tamaño de letra, espaciado y márgenes.
Disminuir la cantidad de preguntas y/o ejercicios en una prueba.
Priorizar pruebas de selección única (a, b, c...) v/s múltiple (solo I, I y II, etc.) por sobre las de desarrollo, especialmente cuando estas últimas resultan más complejas para el estudiante.
Priorizar pruebas de desarrollo por sobre las de selección única o múltiple, especialmente cuando estas últimas resulten más complejas para el estudiante.
Otorgar más tiempo para la ejecución de las evaluaciones o bien permitir responder en más de una etapa en caso de ser necesario
Simplificar el lenguaje de las instrucciones en las evaluaciones escritas.
Acortar las instrucciones de la evaluación escrita, cuando estas sean muy extensas
En las preguntas de desarrollo, aceptar respuestas más concretas o menos elaboradas.



Complementar con interrogación oral las respuestas de desarrollo, cuando sea posible, si es necesario.
Incorporar dibujos, esquemas, gráficos u otro recurso visual que facilite la comprensión.
Permitir el uso de material concreto y/o gráfico durante las evaluaciones, cuando sea pertinente, para favorecer la comprensión.
Flexibilizar los plazos para la entrega de trabajos.
Otorgar puntaje al procedimiento aun cuando el resultado no sea el esperado.
3.- ACCIONES APLICABLES A LA MEDIACIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN:
Asegurarse que haya comprendido qué debe hacer antes de responder las preguntas de la evaluación, acercándose al estudiante.
Permitir que el estudiante realice preguntas a él (la) profesor(a) durante las evaluaciones.
Devolver la prueba cuando falten preguntas por responder o haya respuestas incompletas, permitiendo respuestas complementarias de forma oral. Si el estudiante no quiere hacerlo o dice que no sabe más, dejar consignado por escrito en la misma prueba.
Acercarse al estudiante durante el desarrollo de la evaluación para verificar si tiene dudas.

F) PUNTOS CLAVES PARA TENER EN CUENTA:

- Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) participan en las evaluaciones junto con el grupo de curso. Si el estudiante requiere apoyo adicional, no puede completar la evaluación o llega a enfrentar dificultades durante el proceso, se puede solicitar la intervención de la psicopedagoga. Esta profesional determinará la mejor manera de realizar la evaluación para garantizar la equidad y la inclusión.
- En caso de necesitar adaptaciones en los instrumentos de evaluación, la psicopedagoga trabajará en colaboración con el profesor de la asignatura. La Unidad Técnico-Pedagógica facilitará los calendarios de evaluaciones a la especialista, quien será la encargada de coordinar con el docente correspondiente, para implementar las adaptaciones de manera oportuna y efectiva.

G) PROMOCIÓN

El director (a) y su equipo directivo llevarán a cabo un análisis exhaustivo de la promoción o repetición de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con el fin de asegurar un proceso inclusivo que garantice la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. Se tendrán en cuenta las sugerencias emitidas por los profesionales pertinentes durante los procesos de evaluación y seguimiento. Este análisis será deliberativo y se basará en información recopilada en diferentes momentos y proveniente de diversas fuentes. Además, se considerará la perspectiva del estudiante, el apoderado,



el docente y el psicopedagogo (a) para disponer de todos los antecedentes necesarios en la toma de decisiones.

La promoción de un estudiante con NEEP dependerá de los avances logrados en relación a los objetivos propuestos en las adecuaciones curriculares, considerando sus capacidades y necesidades de apoyo. En el caso de los estudiantes con NEET, la promoción se sustentará en el progreso y los aprendizajes alcanzados con respecto a los objetivos de aprendizaje de su curso.

En cuanto a los estudiantes con diagnóstico de Trastorno de Espectro Autista, un factor relevante a considerar al analizar la promoción o repitencia, es el beneficio de mantenerlos junto al grupo de pares con el que hayan desarrollado un vínculo significativo que aporta en su bienestar.

Todo lo anterior se sustenta en los principios establecidos en el Decreto 67, Decreto 83 y Circular 586.